



**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR
"EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA"**

2020

ARICA-CHILE

ÍNDICE

TÍTULO	PÁGINAS
Consideraciones generales	1-2
Título I: De las disposiciones generales	2-4
Título II: De los fines educativos	4-5
Título III: De la matrícula, de las clases y recreos	6-9
Título IV: De la asistencia y puntualidad	9-11
Título V: De las salidas a terreno	11
Título VI: De los accidentes escolares y estudiantes enfermos en horario escolar	12-14
Título VII: Del proceso preventivo y formativo en convivencia escolar	14-16
Título VIII: De los derechos y deberes de la comunidad educativa	16-17
Título IX: De los derechos y deberes de las y los párvulos	17-18
Título X: De los derechos y deberes de los estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media	18-21
Título XI: Del centro de alumnos y alumnas	21-22
Título XII: De los derechos y deberes de los padres, madres y/o apoderados	22-28
Título XIII: Del centro de padres y apoderados	28-29
Título XIV: Del incumplimiento de los deberes, las faltas, sanciones y procedimientos	29-40
Título XV: Del consejo de profesores, comité de sana convivencia y del derecho de apelación	41-42
Título XVI: De los consejos escolares	42
Título XVII: De la difusión y modificación del presente reglamento	42-43
Título XVIII: De las denuncias, el acoso escolar y de situaciones no contempladas en el reglamento de convivencia escolar	43
Título XIX: Protocolos de actuación	43
Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos	43-44
Protocolo de actuación ante cambio de vestimenta por emergencia	44
Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales	44-45
Protocolo de accidentes escolares	45-48
Protocolo ante embarazo, maternidad y paternidad adolescente	48-50
Protocolo de actuación frente al acoso escolar o bullying	50-53
Protocolo de actuación en situaciones de violencia escolar	54-59
Protocolo de actuación ante consumo, tráfico y/o microtráfico de drogas	59-60
Protocolo para la resolución de conflictos	60-63
Protocolo de actuación en problemas de convivencia escolar	63-68
Protocolo de actuación frente al riesgo suicida en estudiantes	68-72
Ley n° 21.128 Aula Segura	73-74
Glosario	74-76
Bibliografía	77

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Establecimiento Educacional:	CHILE NORTE
RBD:	12712 - 4
Año de Aplicación:	2020

CONSIDERACIONES GENERALES

El artículo 46, letra f, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, indica que uno de los requisitos para obtener reconocimiento oficial es que todo establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

Por su parte, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, letra f, de la Ley General de Educación y en el artículo 8vo del Reglamento de los requisitos del Reconocimiento Oficial, una de las condiciones que deben acreditar los sostenedores para obtener y mantener el reconocimiento oficial de los establecimientos de Educación Parvularia, es contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa.

Por tanto, se deja expresamente establecido que este reglamento interno no dice relación alguna con lo indicado en los artículos 46 y 81, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación y el Título III, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2003, del Ministerio del Trabajo, los cuales señalan como reglamento interno al documento que regula las relaciones laborales entre el establecimiento educacional y los trabajadores que laboran allí.

El reglamento interno, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyen falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluirse desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

En el presente reglamento se establecen claramente las normas de convivencia para todos y todas las personas que integren la comunidad educativa del Colegio Chile Norte; las sanciones y reconocimiento que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes.

El reglamento interno debe contener como mínimo las siguientes materias:

- Las normas sobre uniforme escolar que regirán en esa comunidad escolar;
- Las normas de convivencia en el establecimiento;
- Las sanciones que origina la infracción a dichas normas o el reconocimiento por su destacado cumplimiento;

- Los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que ameritan sanciones; y
- Las instancias de revisión correspondientes.

Sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno, las cuales deben contemplar el principio de gradualidad, es decir, su aplicación debe ser progresiva, de menor a mayor gravedad, atendida la falta cometida. Cuando se aplique la medida de expulsión, el alumno afectado podrá solicitar la revisión de la medida ante la instancia de apelación que deberá contemplar el Reglamento Interno respectivo.

El reglamento y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio web del establecimiento educacional o estar disponibles en dicho recinto para los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

El reglamento interno deberá ser informado y notificado a los padres y apoderados, para lo cual se entregará una copia de este al momento de la matrícula o de su renovación cuando haya sufrido modificaciones, dejándose constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente.

Para efecto de acreditar el cumplimiento, todos los establecimientos educacionales del país que cuenten con reconocimiento oficial del Estado deberán mantener actualizado su Reglamento Interno en el sistema SIGE, o el que lo reemplace. Si las materias sobre convivencia escolar se contienen en un Reglamento de Convivencia Escolar independiente del Reglamento Interno, ambos documentos deben ser publicados en el sistema SIGE.

Los establecimientos educacionales que hayan subido su Reglamento Interno al sistema SIGE, pero que dicho documento no cumple con lo requerido sobre convivencia escolar, deberán actualizarlo a la brevedad incorporando las materias actualmente exigidas en el Ordinario N° 476, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar.

Aquellas disposiciones contenidas en los Reglamentos internos que contravengan normas legales se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento a los miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento de Convivencia Escolar está dirigido a los y las estudiantes de todos los niveles que imparte el Colegio Chile Norte (Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Educación Media) y a sus padres, madres y/o apoderados, el presente reglamento opera desde que se abren las puertas del establecimiento (7:30 hrs), hasta el término de clases y/o academias (16:00hrs) de lunes a viernes durante el año escolar establecido por el Calendario Regional (CER).

Los funcionarios del establecimiento educacional serán regidos por el "Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad".

La convivencia escolar es un pilar fundamental en la formación general de las personas y el Colegio como servicio educativo, que tiene como principal misión educar, se hace responsable de la entrega de valores en la colaboración con la familia de los estudiantes.

Estas normas de Convivencia Escolar cumplen con una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (estudiantes, docentes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados) emprenden y emprenderán a favor de la formación integral y el ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

En el Colegio la convivencia escolar es, por lo tanto, una construcción colectiva y dinámica, en donde los miembros de la comunidad educativa son sujetos de derecho, por lo cual el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo con los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa siempre privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de las personas como de su familia.

Se dan por incorporadas todas las disposiciones contempladas en la Ley N° 21.128 "Aula Segura".

Las normas de convivencia escolar son un instrumento para:

- a.- Identificar al estudiante con normas de convivencia adecuadas a su edad, que permitan un quehacer educativo en armonía.
- b.- Favorecer en los estudiantes la internalización de conductas que le posibiliten un comportamiento personal y social adecuado a los distintos ámbitos de la convivencia escolar, familiar y comunitaria.
- c.- Disminuir las conductas socialmente inadecuadas de los estudiantes.
- d.- Contribuir a un buen clima de aula para favorecer el aprendizaje de todos y todas las estudiantes.
- e.- Crear actitudes de respeto a los derechos y valores especialmente de solidaridad, fraternidad y responsabilidad para consolidar ambientes gratos de convivencia en el Colegio, en el Hogar y en la comunidad.
- f.- Orientar a los padres a guiar a sus hijos en las conductas deseables.

Art. 1.- Para que todos y todas las y los estudiantes que ingresan al Colegio "Chile Norte" de la Comuna de Arica permanezcan en él, recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad con el plantel, se requiere del involucramiento, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la familia educacional.

Art. 2.- El quehacer educativo del Colegio es en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos de Aprendizaje Transversales que promueve la Reforma Educacional, los principios y valores que el Establecimiento fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral de los estudiantes, estos son entre otros:

2.1 El respeto consigo mismo y con los demás.

2.2 La generosidad espiritual, intelectual y material que hace desarrollarse como persona en la ayuda desinteresada y espontánea.

2.3 La solidaridad como causa noble significativa mediante la participación en acciones relevantes o sencillas, pero siempre importantes.

2.4 El cultivo de la verdad por sobre todo, ya que un ser verdadero en sus hechos y veraz en sus opiniones es realmente libre.

2.5 El espíritu de justicia, tanto en la apreciación de los demás como en la valoración de las propias acciones.

2.6 La lealtad con el Colegio, el personal de este, sus iguales, los ideales familiares, con su ciudad, la región y el país.

2.7 La fraternidad sincera, que contribuye a formar lazos de crecimiento personal y al perfeccionamiento constante.

2.8 El espíritu de laboriosidad responsable, que lleva hacia el trabajo fructífero y efectivo, apoyado sólidamente en el esfuerzo permanente.

2.9 La sociabilidad, que crea una intercomunicación amistosa y de recíproca ayuda en generosidad y entrega.

2.10 El espíritu de superación, genera las oportunidades para alcanzar las metas, a pesar de la adversidad.

Art. 3.- Junto a los y las estudiantes, los padres, madres y apoderados, asistentes de la educación, profesionales de la educación y docentes directivos, pretenden con estas normas lograr una sana convivencia en el establecimiento, que surgen de los acuerdos alcanzados por la misma comunidad educativa.

En este sentido la disciplina cumple un importante rol para los estudiantes y las personas que educativa y pedagógicamente (directivos, profesores y personal) tienen el deber de velar por la confianza que han depositado las familias en el establecimiento y actuar como factor protector junto a la red educacional existente de manera formativa y constructiva.

TÍTULO II DE LOS FINES EDUCATIVOS

Art. 4.- FIN Y PROPÓSITO DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

La Educación Parvularia, como primer nivel del sistema educativo, tiene como fin favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, que propicie aprendizajes relevantes y significativos en función del bienestar, del desarrollo pleno y la trascendencia del niño y niña como personas.

Ello, con estrecha relación y complementación con la labor educativa de la familia, propiciando a la vez su continuidad en el sistema educativo y su contribución a la sociedad, en un marco de valores que reconocen a los niños su calidad de sujetos de derecho.

Para favorecer lo anterior, se plantean los siguientes propósitos:

- a. Promover el bienestar integral de la niña y el niño mediante la creación de ambientes saludables, protegidos, acogedores y ricos en términos de oportunidades de aprendizaje, donde ellos vivan y aprecien el cuidado, la seguridad y la confortabilidad y potencien su confianza, curiosidad e interés por las personas y el mundo que los rodea.
- b. Propiciar el desarrollo de experiencias de aprendizaje que, junto con la familia, inicien a las niñas y los niños en su formación valórica y como ciudadanos, considerándolos en su calidad de sujetos de derecho, en función de la búsqueda de la trascendencia y el bien común.
- c. Promover en la niña y el niño la identificación y valoración progresiva de sus propias características personales, necesidades, preferencias y fortalezas, para favorecer una imagen positiva de sí mismos y el desarrollo de su identidad y autonomía, así como la consideración y respeto hacia los demás.
- d. Favorecer aprendizajes oportunos, pertinentes y con sentido para las niñas y los niños, que fortalezcan su disposición por aprender en forma activa, creativa y permanente; y que promuevan el desarrollo personal y social, la comunicación integral y la interacción y comprensión del entorno.
- e. Propiciar aprendizajes de calidad en las niñas y los niños que sean pertinentes y consideren las necesidades educativas especiales, las diversidades culturales, lingüísticas, de género, religiosas y sociales, junto a otros aspectos culturales significativos de ellos, sus familias y comunidades.
- f. Favorecer la transición de la niña y del niño a la Educación Básica, propiciando el desarrollo y aprendizaje de las actitudes, habilidades y conocimientos necesarios para esta trayectoria educativa e implementando los procesos pedagógicos que la facilitan.
- g. Potenciar la participación permanente de la familia en función de la realización de una labor educativa conjunta, complementaria y congruente, que favorezca el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.
- h. Propiciar un trabajo conjunto con la comunidad educativa, con respeto a las características y necesidades educativas de la niña y del niño, para generar condiciones más pertinentes a su atención y formación integral.

Art. 5.- FIN Y PROPÓSITO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.

La presente normativa regula el sistema de convivencia de los y las estudiantes del Colegio Chile Norte y con este propósito esta normativa está direccionada por los siguientes fines educativos:

5.1 Formar una persona con dignidad, dotada de racionalidad, libre, inteligente, que posee voluntad y que puede incrementar su espiritualidad asumiendo jerarquías valóricas.

5.2 Formar una persona social que logra su plenitud mediante una coexistencia, interdependencia, sobre la base del respeto a los demás y a su medio ambiente.

5.3 Desarrollar una persona que influya positivamente en el grupo de inserción que corresponda, haciendo consecuente los valores que practica sustentados con su vivencia real.

5.4 Formar una persona con sentido histórico, capaz de asumir su presente y proyectar una visión de futuro, trascendiendo el tiempo y el espacio.

5.5 Formar un joven, que busque las instancias que la comunidad, el entorno o su propio esfuerzo le ofrecen. Para desarrollarlas y perfeccionarlas, construyendo su propio proyecto de vida.

5.6 Formar un joven que sea capaz de discriminar sus responsabilidades y sobre ella establecer actos reparatorios.

TÍTULO III DE LA MATRÍCULA, DE LAS CLASES Y RECREOS

Art. 6.- Los Docentes Directivos del colegio, junto a jefes(as) de UTP, el cuerpo docente, educadoras de párvulos y el equipo de profesionales de apoyo, estarán a cargo del proceso de matrícula del colegio.

Importante: La postulación al Colegio Chile Norte se realizará a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE) emanado de la Ley 20.845 de Inclusión Escolar.

6.1 Para educación parvularia se solicita:

1. Certificado de nacimiento vigente.
2. Fotocopia de cédula de identidad.
3. Certificado de estudios del último año cursado.
4. Calendario de vacunas (este documento no incide en la matrícula del o de la párvulo).

6.2 Para educación básica y media se solicita:

1. Certificado de nacimiento vigente.
2. Fotocopia de cedula de identidad.
3. Certificado de estudios del último año escolar cursado.
4. De acuerdo con la ley 20.370 general de educación en decreto exento 1226 de 2017 el estudiante debe cumplir con los siguientes criterios según corresponda:
 - a. Tener 4 años de edad cumplidos al 31 de marzo para ingreso a prekinder.
 - b. Tener 5 años de edad cumplidos al 31 de marzo para ingreso a kínder.
 - c. Tener 6 años de edad cumplidos al 31 de marzo para ingreso a 1° básico.
 - d. Tener 16 años de edad cumplidos al 31 de marzo como edad máxima para ingreso a 1° medio.

En el caso de estudiantes extranjeros deben solicitar en el colegio los siguientes formularios para tramitar su matrícula:

- a. Vacante para matrícula provisoria.
- b. Solicitud de identificador provisoria escolar (IPE).

6.3 En caso de pertenecer a algún programa especial o tener necesidades educativas especiales que lo califiquen para el Proyecto de Integración del colegio, deberán presentar los documentos que los especialistas del establecimiento soliciten para dicha situación al momento de matricular al estudiante.

6.4 La matrícula de los estudiantes que califiquen al Proyecto Integración estarán sujetos a los cupos y vacantes disponibles al año lectivo.

6.5 El Proyecto Integración apoya a los estudiantes desde Transición I hasta 8° básico, posterior a esto los padres y/o apoderados son los responsables de cubrir las necesidades educativas con apoyo externo.

6.6 Al mismo tiempo, los apoderados, al momento de matricular a su pupilo, deberán completar la ficha dispuesta para tal proceso con información fidedigna (con datos actualizados).

6.7 El colegio informará en un panel las vacantes de matrícula por cursos disponibles que se tienen para el año lectivo.

6.8 Es obligación de los apoderados la presentación de los documentos solicitados anteriormente. La no presentación de alguno de ellos impide la matrícula del estudiante.

6.9 No es obligación el pago de ninguna cuota al Centro de Padres y Apoderados.

6.10 En el caso de los estudiantes antiguos, se aplicará en el mes de julio una encuesta de permanencia para el siguiente año lectivo.

6.11 Al inicio del año escolar, el apoderado recibirá los reglamentos internos del establecimiento (PEI-RICE-PISE-REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN).

Art. 7.- La carga horaria semanal y diaria será:

7.1 De la Jornada Semanal: La carga horaria semanal en el Colegio es la que corresponde a la Jornada Escolar Completa desde educación parvularia, básica y media.

7.2 Del horario de la Jornada Diaria: La jornada diaria se desglosará para la Educación Parvularia, Educación Básica y Enseñanza Media de acuerdo con el horario que se entregará en Marzo por el Colegio.

Art. 8.- Ingreso al Establecimiento

8.1 Las puertas del Colegio se abrirán a las 07:30 hrs. La llegada antes del horario será de responsabilidad del apoderado.

8.2 A la hora de llegada, el estudiante debe ingresar de inmediato al Colegio por la puerta correspondiente, ya sea de Ed. Parvularia, básica o de media. Una vez que el estudiante ingresa al establecimiento no puede salir.

8.3 La hora de entrada a clases para todos los estudiantes es a las 08:00 hrs.

La salida será a las 15:15 hrs., o a las 16:00 hrs., dependiendo del ciclo en el que se encuentre el estudiante y su carga horaria, siendo responsabilidad del apoderado conocer el horario.

CUADROS

HORARIO EDUCACIÓN PARVULARIA

HORARIO	ACTIVIDAD
08:00 – 08:45	RECEPCIÓN, DESAYUNO Y SALUDO
08:45 – 09:30	1ª ACTIVIDAD
09:30 – 09:45	RECREO
09:45 – 10:30	2ª ACTIVIDAD
10:30 – 11:15	3ª ACTIVIDAD
11:15 – 11:30	RECREO
11:30 – 12:00	COMPRENSIÓN LECTORA
12:00 – 12:30	ALMUERZO
12:30 – 13:15	HÁBITOS HIGIÉNICOS Y JUEGOS DIRIGIDOS
13:15 – 14:00	ACTIVIDADES J.E.C.
14:00 – 14:30	COLACIÓN
14:30 – 15:00	RETROALIMENTACIÓN Y DESPEDIDA

HORARIO ENSEÑANZA BÁSICA

HORA	HORARIO	ACTIVIDAD
1	08:00 – 08:45	CLASES
2	08:45 – 09:30	CLASES
RECREO	09:30 – 09:45	RECREO
3	09:45 – 10:30	CLASES
4	10:30 – 11:15	CLASES
RECREO	11:15 – 11:30	RECREO
5	11:30 – 12:15	CLASES
6	12:15 – 13:00	CLASES
RECREO	13:00 – 13:45	ALMUERZO
7	13:45 – 14:30	CLASES
8	14:30 – 15:15	CLASES

ENSEÑANZA MEDIA

HORA	HORARIO	ACTIVIDAD
1	08:00 – 08:45	CLASES
2	08:45 – 09:30	CLASES
RECREO	09:30 – 09:45	RECREO
3	09:45 – 10:30	CLASES
4	10:30 – 11:15	CLASES
RECREO	11:15 – 11:30	RECREO
5	11:30 – 12:15	CLASES
6	12:15 – 13:00	CLASES
7	13:00 – 13:45	CLASES
RECREO	13:45 – 14:30	ALMUERZO
8	14:30 – 15:15	CLASES
9	15:15 – 16:00	CLASES

Art. 9.- Los recreos, para educación parvularia son 4 durante la jornada, estos tienen tiempos variados (15 y 30 minutos), son considerados para recreación y alimentación de los párvulos, en todo momento están acompañados de las educadoras y asistentes de párvulos. En el caso de enseñanza básica y enseñanza media están considerados 2 períodos de 15 minutos de descanso de las y los estudiantes y 1 periodo de 45 minutos

de colación (almuerzo), en todos los recreos las y los estudiantes deben hacer abandono de la sala de clases y estos se desarrollarán en los patios demarcados para cada nivel del Colegio, bajo la supervisión de los Inspectores, las Inspectoras y Asistentes de Aulas designadas.

Art. 10.- Todo retiro de párvulos y/o estudiantes debe solicitarse en inspectoría, será el inspector quién autorice, notifique a la educadora, profesor o profesora, previo registro en el libro asignado para estos efectos.

El retiro del estudiante debe ser realizado solo por el apoderado titular o suplente en forma presencial, presentando su cédula de identidad.

Los retiros de los estudiantes se podrán efectuar solo en casos excepcionales. Se prohíben los retiros durante los horarios de recreo, colación o antes de una Evaluación Sumativa, del mismo modo, se prohíben los retiros de estudiantes cercanos (15 minutos) a la hora de salida, a recreos o término de jornada escolar (30 minutos), considerando los cuadros del Art. 8.

TÍTULO IV DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

DE LA ASISTENCIA

Art. 11.- Cada estudiante debe asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal y/o extraordinario que se fije en cada asignatura, en caso de tener un impedimento deberá justificar el apoderado personalmente.

En caso de inasistencias reiteradas sin justificación, Inspectoría y el Servicio de Orientación administrarán las medidas que el caso amerite, las cuales deberán ser informadas a los profesores.

CASO	PROCEDIMIENTOS
Diaria	Justificación de apoderado
3 inasistencias sin justificación. (consecutivas, o a la semana)	Citación de apoderado, llamado al hogar.
4 días o más sin justificación y sin concurencia del apoderado. (consecutivas, o a la semana)	Derivación de antecedentes al Asistente Social, para visita domiciliaria. Si no existe una respuesta favorable al procedimiento, derivación a la OPD.
10 Días de inasistencia consecutivos, sin justificación	Derivación de antecedentes al Asistente Social, para visita domiciliaria. Si no existe una respuesta favorable al procedimiento, derivación a la OPD y se dará de baja la matrícula del estudiante.

Art. 12.- El Colegio al igual que las normativas vigentes del Mineduc, exigirá un 85% de asistencia mínima para la promoción al curso superior, por lo tanto, es deber del o la estudiante asistir a todas las clases del plan de estudios. Sin perjuicio de lo anterior, los siguientes profesionales Encargado de Convivencia Escolar, Orientador e Inspector General, tendrán la facultad, previo análisis de cada situación particular junto con la UTP

del nivel y el profesor o profesora jefe correspondiente, proponer al Director la promoción del o la estudiante eximiéndolo o eximiéndola del requisito señalado en el presente artículo.

La Inasistencia justificada mediante una Licencia Médica, es excluyente de la asistencia, el o la estudiante será registrado o registrada como ausente.

Art. 13.- Todas las inasistencias deberán ser justificadas personalmente por el apoderado titular o suplente, en la Inspectoría del Colegio, a más tardar, el día siguiente de la reincorporación del estudiante a clases.

En caso de enfermedad el apoderado/a deberá presentar certificado médico al momento en que el estudiante se reincorpore a clases, el que deberá entregar en inspectoría.

DE LA PUNTUALIDAD

Art. 14.- Se considerará como un atraso, el ingreso después de la hora de comienzo de la jornada de trabajo, hasta el término de la primera hora de clases, posteriormente constituye inasistencia.

Art. 15.- Todos los atrasos se consignan en inspectoría a la llegada del estudiante, previo ingreso al aula y posteriormente en el libro de clases en el lugar correspondiente a la asistencia. Se considerarán los atrasos durante toda la jornada y no solo al principio. Ante la existencia de constantes atrasos se aplicará el siguiente procedimiento:

15.1 3 atrasos (consecutivos o parcelados): citación de apoderado por el profesor/a jefe/a, para firma de compromiso por atrasos reiterados.

15.2 5 atrasos (consecutivos o parcelados): citación de apoderado por el inspector o inspectora de nivel, para firma de carta de compromiso y toma de conocimiento de sanción comunitaria.

15.3 8 atrasos (consecutivos o parcelados): Citación de apoderado por inspectoría general, Carta de amonestación y suspensión por 1 día, en caso de persistir con los atrasos.

- a. Solicitud de cambio de apoderado.
- b. Denuncia por vulnerar el derecho a OPD.

NOTA: En los atrasos al inicio de la jornada serán registrados en forma manual o a través de un sistema computacional en la puerta del colegio o lugar similar dentro del colegio. Se comunicará oportunamente al apoderado mediante una comunicación o mensaje de texto.

Art. 16.- Toda situación excepcional de atraso deberá ser notificada con un día de anticipación, en forma personal por el apoderado en inspectoría del nivel.

Art. 17.- No es causal de justificación de atraso ni de inasistencia, la lejanía del sector donde vive el estudiante en relación con el colegio, ni el atraso del vehículo que lo transporta, al inicio de cada jornada escolar y se registrarán los atrasos en la puerta del establecimiento.

Art. 18.- El estudiante no podrá deambular por los patios y otros lugares en horas de clase, si esto ocurre se consignará en su hoja personal de anotaciones y en casos reiterados inspectoría citará al apoderado.

Art. 19.- Al toque de timbre o campana los estudiantes acudirán a la sala de clase respectiva, llegando a tiempo y evitando los atrasos. Si el estudiante se atrasa al entrar a clases el profesor debe consignarlo en la hoja de Observaciones Personales, si la situación persiste se comunicará a Inspectoría para que de inmediato se informe al apoderado.

TÍTULO V DE LAS SALIDAS A TERRENO

Art. 20.- El Colegio, como una forma de complementar las clases y la metodología de enseñanza-aprendizaje, así como el desarrollo y formación integral de nuestros párvulos, estudiantes y funcionarios, inserta en sus programas las salidas pedagógicas a terreno.

PROCEDIMIENTO

20.1 El profesor, profesora o educadora deberá dejar el libro de clases en inspectoría, con los contenidos, firmas y asistencia registrados en el libro antes de salir a terreno.

20.2 Se deberá informar a Inspectoría General a través de Coordinación Académica de los objetivos de la actividad y los horarios en que esta se realizará según pauta confeccionada para ello.

20.3 El padre, la madre y/o el apoderado deberá firmar la autorización en Inspectoría General para que su hijo pueda participar de las salidas a terreno, de caso contrario el estudiante permanecerá en el establecimiento.

20.4 Realizar nómina (2 copias) con participantes de la actividad. De estas dos copias una queda en Inspectoría general y la otra la debe llevar el docente.

Art. 21.- El Colegio, no autoriza giras de estudios dentro del período del año escolar, y es responsabilidad exclusiva de los apoderados la organización y ejecución de éstas de modo personal, lo que no será avalado por la institución.

TÍTULO VI DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES Y ESTUDIANTES ENFERMOS EN HORARIO ESCOLAR

Art. 22.- Todos los accidentes escolares y situaciones de enfermedades serán tratados en enfermería por el o la profesional a cargo que puede ser un o una Técnico en enfermería de nivel superior, un o una enfermera o un o una asistente de educación (inspector o inspectora) de jornada capacitado o capacitada en primeros auxilios. En todos los casos se llevará un registro diario de atenciones.

En caso de ser un accidente evaluado de mediana gravedad o gravedad se elaborará la hoja de traslado a centros asistenciales que cubre el Seguro Nacional de Accidentes Escolares (Ley 16.744, art. 3).

22.1 EN EL CASO DE PÁRVULOS Y/O ESTUDIANTES ACCIDENTADOS.

Un accidente escolar es toda lesión que un o una párvulo y/o estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los o las párvulos y/o estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los y las estudiantes, tanto de la educación Parvularia, Básica, Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

22.2 COMO PODEMOS EVITAR ACCIDENTES EN EL COLEGIO.

Cuando los padres, madres y/o apoderados matriculan a su hijo o hija en nuestro establecimiento lo hacen con la convicción de que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo, seguro. Pero también los y las estudiantes deben aprender en forma paulatina a evitar situaciones y conductas de riesgo.

A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderados pueden transmitirles a sus hijos y/o hijas para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- a. No le quites la silla a la compañera cuando ésta se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- b. Evita balancearte en la silla.
- c. Nunca uses tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros (tip top) para trabajar en clases de arte o tecnología.
- d. Sácales punta a los lápices solo con sacapuntas.
- e. No te deslices por las barandas de las escaleras.
- f. Baja y sube tomándote del pasamano.
- g. No lances objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- h. No realices juegos que pongan en peligro tu seguridad y la de tus compañeros y/o compañeras, por ejemplo: escalar muros.

22.3 DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las

condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Los estudiantes gozaran de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

El seguro protege también a los estudiantes con régimen de internado por los accidentes que les afecten durante todo el tiempo que permanezcan dentro del establecimiento.

Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

El artículo 3º, del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
- b. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
- c. Medicamentos y productos farmacéuticos;
- d. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- e. Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- f. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

22.4 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTE.

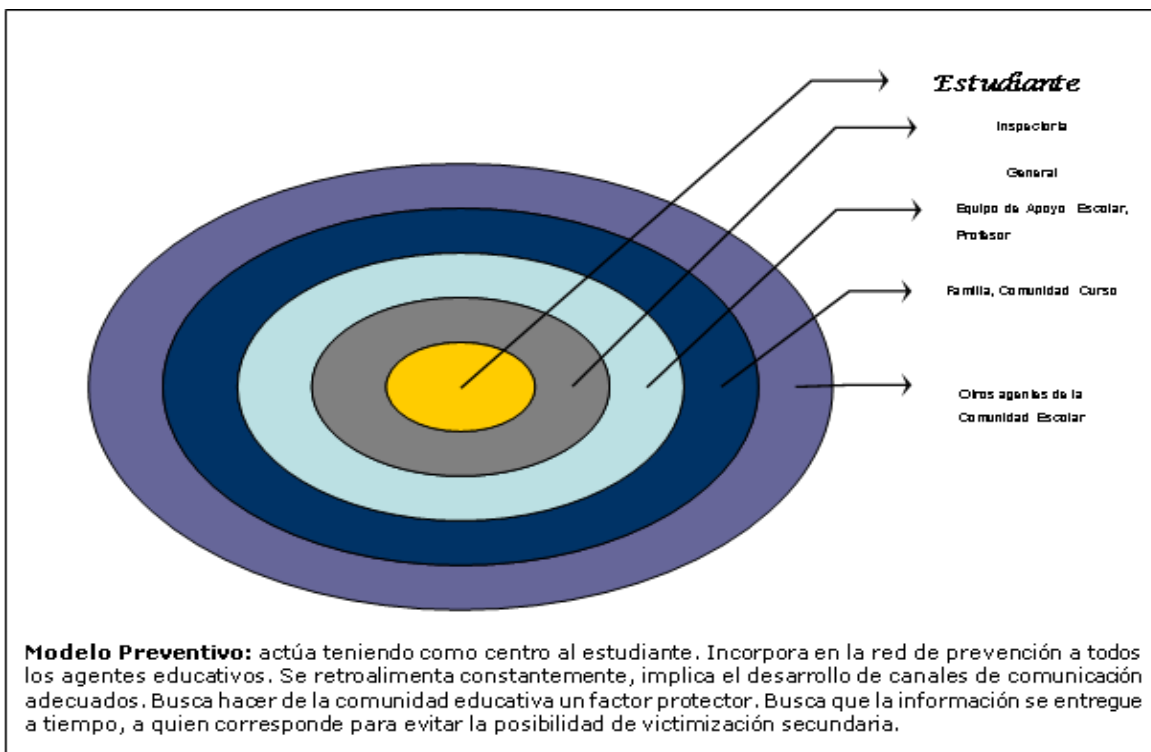
Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales, por tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este seguro

escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

TÍTULO VII DEL PROCESO PREVENTIVO Y FORMATIVO EN CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 23.- El Colegio Chile Norte aplicará una metodología orientada a la autodisciplina:

Método educativo sistémico-preventivo: entiende que todos los actores de la comunidad educativa son sujetos biopsicosociales espirituales e históricos, que se desarrollan en una relación dialógica con otros (circular). Visto así, la interacción constante de los y las educadoras de los estudiantes, padres y/o apoderados, profesores y otros adultos significativos promueve espacios de comunicación adecuados, favorece la relación educativa de persona a persona; para construir relaciones basadas en la confianza, la reciprocidad y afectos espontáneos positivos, cimentando las bases de un ambiente pedagógico positivo, un clima escolar adecuado y una red que se transforma en una oportunidad de prevención al menos en dos aspectos: el riesgo de que los estudiantes puedan estar siendo vulnerados en sus derechos y la actuación sobre condiciones que podrían deteriorar su salud mental, las relaciones interpersonales u otros aspectos de su desarrollo.



Art. 24.- Acciones preventivas:

24.1 Acción de acompañamiento de la o del profesor jefe. Esta acción tiene por objetivo conocer a las y los estudiantes, establecer una relación más cercana y auténtica, sentar las bases para la construcción de una relación de confianza.

24.2 Todos quienes trabajan dentro de la comunidad escolar ejercen acciones educativas preventivas. Cuando se observan situaciones que pueden afectar el desarrollo del estudiante se canaliza la información a quien corresponda como estrategia de prevención, considerando la privacidad de la experiencia personal y relevancia para el sujeto.

24.3 La mediación, como método de resolución pacífica y dialogada de conflictos que incluye un tercero neutral, el mediador, con la función de ayudar a los involucrados en un conflicto que puedan negociar un acuerdo desde el modelo ganar-ganar, para generar el hábito de buscar el beneficio mutuo y encontrar el equilibrio en la relación con otros, con un sentido de equidad en un proceso de negociación creativo y que supone aprendizaje recíproco e influencia mutua.

24.4 El proceso de mediación se orienta hacia el desarrollo de Habilidades para la vida, como: habilidades sociales e interpersonales, habilidades cognitivas, y habilidades para manejar emociones; expresadas en habilidades: de comunicación, negociación/rechazo, aserción, interpersonales (para desarrollar relaciones sanas), cooperación, empatía y toma de perspectivas, habilidades de toma de decisiones/solución de problemas, comprensión de las consecuencias de las acciones, determinación de soluciones alternativas para los problemas, pensamiento crítico, análisis de la influencia de sus pares y de los medios de comunicación, análisis de las propias percepciones de las normas y creencias sociales, autoevaluación y clarificación de valores, control del estrés, control de sentimiento (incluyendo la ira), y para aumentar el locus de control interno (manejo de sí mismo, monitoreo de sí mismo).

24.5 Equipo de apoyo escolar (apoyo técnico): propicia y colabora junto a otros estamentos en la construcción e implementación de acciones tendientes a la prevención y promoción de una adecuada salud mental de las y los estudiantes y el fortalecimiento e instalación de un clima escolar adecuado.

Con este objetivo llevan a cabo 2 tipos de intervenciones:

- a. General: coordinando o gestionando espacios destinados a la prevención (con apoderados, charlas, jornadas u otros) o intervención de uno o más actores que hacen parte de nuestra comunidad educativa (programas).
- b. Particular: en la atención personalizada del área de convivencia escolar, los estudiantes derivados que presenten comportamientos o características personales que puedan llegar a ser conflictivas para ellos mismos y afecten su relación con el resto de la comunidad escolar o haya llegado a afectarla.

24.6 El reconocimiento público y privado de los estudiantes que se destacan por su desempeño en alguna actividad serán reconocidos por la comunidad escolar.

Art. 25.- Se destacará por intermedio de refuerzos positivos a los estudiantes que demuestran mejoras conductuales.

El establecimiento considera los siguientes estímulos a los estudiantes que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares durante las actividades ordinarias y extraordinarias del establecimiento (Considerar motivaciones especiales, cuadro de honor de estudiantes destacados en avance conductual, reconocimientos, certificaciones y/o diplomas, etc. Indicar procedimientos para los estímulos. Estímulos que consideren la participación del Centro de Alumnos, Centro de Padres, Profesores Jefes, Orientación, Inspectoría y del Equipo Directivo del Establecimiento). Para establecer los premios se llevará un registro acciones que favorecen la convivencia escolar.

PROCEDIMIENTO

Existirá un sistema de reconocimientos y distinciones en el Colegio para estimular el buen desempeño escolar de las y los estudiantes, destacándose los siguientes:

1. Reconocer personalmente y en forma oral a las y los estudiantes.
2. Reconocer y dejar constancia en el libro de clases.
3. Felicitar públicamente.
4. Reconocer en forma semestral a través de las siguientes distinciones:

A.- Excelencia Escolar:

Se destacan a los y las estudiantes por su rendimiento académico.

B.- Esfuerzo por la Excelencia:

Se destacan a los y las estudiantes por su constante trabajo escolar en pro de superar su rendimiento académico y perseverancia para desarrollar nuevas capacidades.

C.- Constancia para el Éxito:

Se distinguen a los y las estudiantes por su excelente asistencia en su grupo curso y que aprovechan esta oportunidad para aprender.

D.- Cooperación para el aprendizaje:

Se destacan los y las estudiantes por su actitud colaborativa para el buen aprendizaje de sus compañeros del grupo curso.

Para otorgar estas distinciones el profesor jefe o la profesora jefe en base a una pauta entregada por Dirección y/o Unidad Técnico Pedagógica (UTP) nominará a los alumnos de su grupo curso. Estas distinciones se entregarán en un acto oficial que el Colegio programe para efectos semestralmente.

TÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- a. Ser tratados y tratar a los demás en forma respetuosa y justa, sin discriminaciones arbitrarias.

- b. Participar y permitir la participación en las diferentes instancias existentes para ello, reconociendo el derecho a asociación de los diferentes estamentos (Centro de Padres, Centros de Alumnos, Directivas de Curso, etc.)
- c. Expresar y oír respetuosamente las opiniones o puntos de vista.
- d. Derecho y deber de dar aviso inmediato a las autoridades del colegio de cualquier hecho que atente o ponga en peligro la sana convivencia escolar o la integridad de alguna persona de la Comunidad.

TÍTULO IX

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS PÁRVULOS:

DERECHOS

- a. Ser educado de acuerdo con los principios y valores del Proyecto Educativo del Colegio.
- b. Recibir una educación integral, según el nivel que corresponda, siendo considerado como una persona en formación y desarrollo.
- c. A ser escuchados por cualquier integrante del Colegio, ante cualquier circunstancia o situación problemática, siempre y cuando sea de forma respetuosa y posterior al momento en que ocurre.
- d. Recibir un trato cordial por parte de todas las entidades de la Comunidad Escolar.
- e. Que se respete su integridad física y psíquica.
- f. Recibir una oportuna atención ante situaciones o enfermedades repentinas dentro del Colegio, informando al apoderado.
- g. Ser acompañado afectuosamente por su educadora y Asistentes de párvulos durante su trayectoria educativa.
- h. Satisfacer sus necesidades de afecto, cuidado, protección, educación, respeto y apego; por parte del personal a su cargo.
- i. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- j. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- k. No ser discriminados arbitrariamente.
- l. Expresar su opinión y que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
- m. Que respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- n. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y asociarse entre ellos.

DEBERES

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b. Escuchar y seguir las instrucciones e indicaciones de la Educadora de Párvulos y Asistente.

- c. Realizar las actividades pedagógicas, extraescolares o formativas que se implementen por parte de la Educadora de Párvulos, Asistente, Docentes o monitores de apoyo.
- d. Cuidar la infraestructura y materiales escolares.
- e. Presentar conductas inclusivas y respetuosas de la diversidad de sus compañeros y compañeras.
- f. Asistir a clases puntualmente, realizando sus tareas y portando sus materiales.
- g. Abordar la solución de conflicto a través del diálogo.

TÍTULO X

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

DERECHOS

Art. 26.- El establecimiento educacional "Colegio Chile Norte" establece los derechos de los estudiantes, tomando como pilar fundamental lo establecido en el artículo N°3 de la Convención de los Derechos del niño, que establece "todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, debe haber una consideración primordial a que se atenderá el interés superior del niño" y reconociendo que "todos los niños tienen los mismos derechos y el mismo valor". Así nuestro establecimiento reconoce y garantiza los siguientes derechos a las y los párvulos, alumnas y alumnos:

26.1 Conocer el manual de Convivencia Escolar.

26.2 Conocer al personal del Colegio: Personal directivo, docentes, inspectores, personal administrativo y auxiliar.

26.3 Ser recibido por los directivos, educadoras y docentes para ser escuchados en sus justas peticiones, siempre que las formule correcta y oportunamente, de acuerdo al conducto regular.

26.4 Ser respetado por las personas que lo rodean: Directivos, docentes, educadoras inspectores, administrativos, equipo de apoyo, auxiliares, padres, madres, apoderados y estudiantes.

26.5 Conocer los objetivos de cada asignatura de aprendizaje y de las unidades de aprendizaje, como, asimismo, de los métodos y procedimientos para poder estudiar y cumplir con sus deberes escolares.

26.6 Podrá solicitar de manera adecuada mayores antecedentes a los docentes en materias que no comprenda, durante el período de clases o fuera del mismo, dando razones válidas para ello.

26.7 Conocer oportunamente el sistema de evaluación, el calendario de pruebas y el resultado de estas últimas dentro de un plazo máximo de siete días de aplicada dicha evaluación.

26.8 Todo hecho o actividad que realice en el Colegio, sea de colaboración o ayuda a sus compañeros o a sus semejantes, el constante cumplimiento de las normas relativas a la presentación personal, la asistencia diaria a clases, el buen rendimiento y la participación destacada en actividades curriculares de libre elección, sean registrados en su Ficha Individual bajo el rubro "Observaciones Positivas", lo que le servirá como antecedente para su currículum y reconocimiento personal.

26.9 Conocer oportunamente las observaciones negativas que se le imputen, con el propósito de discriminar su responsabilidad y establecer medidas reparatorias.

26.10 Participar libremente y sin exclusión, en las diversas actividades extra programáticas del colegio como las desarrolladas por pastoral, academias y otras.

26.11 Ser atendidos ante cualquier síntoma de enfermedad o accidente en la enfermería del colegio, donde se tomarán las medidas atinentes al caso.

26.12 Participar en la organización de centros de alumnos como una forma de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

26.13 No ser discriminados, libertad de expresar su opinión, respeto a su integridad física y moral, respeto a su libertad personal y de conciencia.

26.14 Participar, sin discriminación, en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En este sentido, el embarazo y la maternidad no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento. Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las estudiantes en estado de embarazo que se establecen son los mismos que se establecen para el resto de los estudiantes, excepto en lo relativo a la asistencia, atrasos y rendición de pruebas, en cuyos aspectos habrá flexibilidad para facilitar su trabajo escolar y maternidad.

DEBERES

Art. 27.- Junto con reconocer los derechos fundamentales de los estudiantes, existen deberes que éstos deben cumplir en su vida estudiantil. Estos deberes están clasificados en:

1. Presentación personal
2. Asistencia, puntualidad y responsabilidades en tareas escolares.

Art. 28.- Los estudiantes tendrán como deber fundamental conocer y acatar el reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio (Manual de Convivencia Escolar).

Art. 29.- Son deberes de los estudiantes del Colegio en el ámbito de la presentación personal:

a. USO CORRECTO DEL UNIFORME ESCOLAR.

DAMAS: Falda plisada azul marino (largo mínimo: borde inferior, 4 cm. hasta la rodilla), camisa blanca, insignia y corbata oficial del colegio, zapatos negros y calcetas blancas a la rodilla, polera institucional, suéter, polerón azul marino o negro sin diseños y sin gorro o capucha.

VARONES: Chaleco azul marino, camisa blanca, corbata e insignia del Colegio, pantalón gris, zapatos negros, polera institucional, suéter, polerón azul marino o negro sin diseños y sin gorro o capucha.

b. PARA EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Polera y short institucional, buzo oficial del Colegio. Los pantalones de buzo se usarán sobre la cadera y de largo adecuado (NO deben arrastrar).

29.1 La presentación personal debe ser correcta en todos los aspectos relacionados con el vestuario y la higiene (para los varones cabello corto, se entiende 2 cm. Sobre el cuello de la polera o camisa, corte regular, ordenado y limpio, afeitados y limpieza personal; para las damas sin maquillaje en la cara, pelo ordenado y tomado con cola o media cola con cole azul marino o blanco y uñas sin pintura o esmalte. Varones y damas sin piercing ni cabello teñido).

29.2 Es obligación de los estudiantes estar correctamente uniformados para asistir a clases, con uniforme oficial a clases en sala y con buzo del colegio a actividades deportivas y/o recreativas. (Se solicitará a los estudiantes asistir cada lunes con su tenida formal, el resto de la semana podrán vestir su polera institucional).

En el caso de jeans day los y las estudiantes deben asistir con jeans azul y polera institucional. (Los días de "jeans day" serán autorizados por la Dirección del Establecimiento).

29.3 No se podrá impedir el ingreso de ningún estudiante del establecimiento por el incumplimiento a este artículo, generando las instancias de apoyo y seguimiento para que esta situación se remedie a la brevedad.

29.4 Los siguientes profesionales; Encargado de Convivencia, Orientador e Inspector General, tendrán la facultad de eximir el uso de uniforme en casos excepcionales, previo informe escrito entregado al Director.

Art. 30.- Son deberes de los estudiantes del Colegio en el ámbito de la asistencia, puntualidad y responsabilidad en las tareas escolares:

30.1 A la hora de llegada, el estudiante debe ingresar de inmediato al Colegio por la puerta que ha sido dispuesta para ese efecto.

30.2 El estudiante debe permanecer durante los recreos en el patio, hasta que el timbre o campana le indique el momento de entrar a clases junto con el profesor. Al término de la clase, el profesor debe hacer salir a todos los estudiantes de la sala y la

misma quedará cerrada sin posibilidad de ingresar por motivos de estudio o esparcimiento. (Sólo en situaciones de retiro del establecimiento por apoderado el alumno puede ingresar a retirar sus cosas acompañado de un inspector)

30.3 Es obligación del estudiante asistir a clases y las inasistencias reiteradas serán informadas por el Colegio al respectivo Apoderado.

30.4 Es obligación de cada estudiante asistir a los actos y actividades organizados por el Colegio o en los que se haya comprometido a participar.

30.5 Al toque de timbre los estudiantes acudirán a la sala de clases respectiva, llegando a tiempo y evitando los atrasos.

30.6 El estudiante deberá presentar, firmados por el apoderado, las comunicaciones, las pruebas escritas, los informes de notas u otros documentos que el establecimiento exija.

30.7 El estudiante debe presentarse a todos los controles y cumplir con todos los trabajos escritos fijados por sus profesores. En caso de inasistencia, se aplicará la reglamentación interna vigente.

30.8 Los estudiantes están obligados a cumplir con los trabajos que sus profesores les asignen y a presentar los materiales solicitados por éstos, dentro de los plazos establecidos.

Art. 31.- Los procedimientos y responsables para aplicar la sanción son: Registro de falta en libro de clases por algún profesor o asistente de la educación.

TÍTULO XI DEL CENTRO DE ALUMNOS Y ALUMNAS

Art. 32.- El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media. Su finalidad es organizar, construir, participar, fomentar y colaborar en la promoción de actividades que orienten a sus miembros hacia la sana convivencia escolar, que son los mismos principios que sustentan el proyecto educativo institucional. Es a su vez un espacio de desarrollo y formación en el ejercicio de su derecho a expresión, centrada en su capacidad de problematizar su entorno y la observación crítica de su participación como actores sociales al interior del establecimiento, preñándose para su participación en la sociedad civil y el ejercicio de sus derechos ciudadanos responsablemente.

32.1 ORGANISMOS QUE COMPONE EL CENTRO DE ESTUDIANTES.

- a. **LA ASAMBLEA GENERAL:** estará constituida por todos los estudiantes del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media. Le corresponde; convocar a elecciones de Centro de Alumnos; elegir la Junta electoral; y Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

- b. **LA DIRECTIVA:** estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas. Con el deber de dirigir y administrar el Centro de Alumnos; elaborar y ejecutar el plan de trabajo del Centro de Alumnos; representar al Centro de Alumnos ante distintas autoridades y organismos (Dirección, Consejo de Profesores, Consejo Escolar, etc.)
- c. **EL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO:** estará formado de acuerdo con lo establecido en el reglamento del centro de alumnos, asegurando la representación equitativa. El/la Presidente/a del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados. Estos deben elaborar el Reglamento Interno de Centro de Alumnos, generar modificaciones cuando sea necesario; aprobar el plan trabajo anual y presupuesto presentado por la directiva del centro de alumnos; informar y estudiar las propuestas de los distintos cursos y grupos de estudiantes.
- d. **EL CONSEJO DE CURSO:** Lo integran todos los estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el consejo de delegados de curso, y participa activamente en los planes de trabajo y otras actividades en las que el centro de alumnos comprometa su apoyo y colaboración.
- e. **LA JUNTA ELECTORAL:** compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno perteneciente a la directiva, consejo de delegados de curso. Debido a que son quienes organizan, observan y califican cualquier elección o plebiscito. La elección de la Directiva se realizará según consta en el reglamento del centro de alumnos donde se encuentran también los requisitos de participación.

TÍTULO XI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

Todo apoderado reconocido e inscrito como tal en los registros del colegio, tiene los siguientes derechos y deberes:

Art. 33.- Los padres, madres y/o apoderados son los primeros responsables de la educación de sus hijos o hijas y han escogido este establecimiento para la formación de sus hijos o hijas de manera voluntaria, por lo tanto, deben conocer, respetar y validar las determinaciones que adopte el colegio con respecto a las faltas cometidas por su pupilo o alguno de sus adultos responsable, ya sea este o esta, la madre, padre y/o apoderado.

El trabajo educativo exige que los agentes de la formación presenten una línea clara de orientación, evitando contradicciones, ambigüedades o ambivalencias. Serán características de su perfil:

- a. Fiel colaborador de todos los estamentos del Colegio (Dirección, profesores, educadoras de párvulos, asistentes de educación, administrativos y auxiliares).
- b. Interesado en conocer el Proyecto Educativo del establecimiento.

- c. Responsable y puntual en el cumplimiento de las obligaciones como padre y/o apoderado.

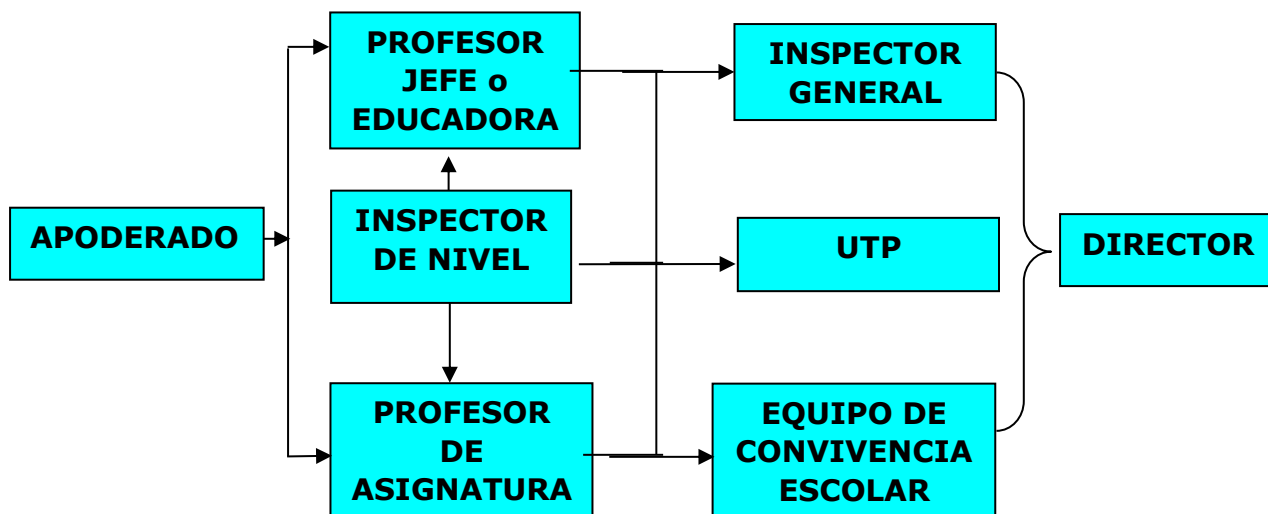
Además, los padres, madres y apoderados conforman un estamento que tiene sus representantes frente a la comunidad escolar y es iniciativa de ellos aceptar los cargos para representar a sus grupos-cursos o directivas generales.

“Los padres tendrán el derecho y el deber de educar a sus hijos, orientándolos hacia su pleno desarrollo en las distintas etapas de su vida”

Art. 34.- SON DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO:

- 34.1** Conocer el Manual de Convivencia Escolar (ver título XV del presente manual).
- 34.2** Ser informados por los directivos, docentes o Educadoras de Párvulos a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- 34.3** Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- 34.4** Ser atendido, según el conducto regular, establecido por el colegio, que es el siguiente:

CONDUCTO REGULAR



Art. 35.- Teniendo como orientación lo descrito en el Código Civil título IX de los derechos y obligaciones entre los padres y los hijos (señalado en el artículo 222) “que la preocupación fundamental de los padres es el interés superior del hijo, para lo cual procurará su mayor realización espiritual y material posible, y lo guiarán en el ejercicio de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana de modo conforme a la evolución de sus facultades”

SON DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO:

35.1 Conocer, comprender, aceptar los principios del Colegio y colaborar asumiendo su rol de integrante de la Comunidad Educativa, manteniendo una relación de respeto hacia todos los agentes educativos del establecimiento. Dicho incumplimiento será considerado una falta gravísima.

35.2 Respetar los horarios establecidos para inicio de la hora de clases, reuniones de apoderados, horarios de atención de apoderados, citaciones por cualquier estamento que colabora en la formación de sus hijos e hijas.

35.3 Informarse a cabalidad sobre los distintos reglamentos del colegio (RICE,) Reglamento de evaluación y promoción) del reglamento del estudiante y del reglamento de evaluación y promoción.

35.4 Participar activamente en la vida del Colegio, a través de los distintos canales de comunicación, tales como reuniones, actividades y contactos sistemáticos con los Profesores Jefes.

35.5 Será de su mayor responsabilidad la presentación personal de su pupilo, diariamente en lo que se refiere a: Uniforme, aseo personal, corte de pelo y orden del mismo. En este aspecto deberá cerciorarse todos los días que el alumno concurre al colegio con su uniforme completo y ajustado al reglamento. Debe cerciorarse además que el educando concorra con sus útiles de trabajo necesarios para el trabajo escolar del día.

35.6 Debe procurar un eficaz seguimiento acompañamiento del alumno en lo que respecta a su asistencia regular y sistemática a clases, evitando las ausencias innecesarias y velando por el cumplimiento de las obligaciones y actividades escolares de su pupilo.

35.7 Vigilará que el estudiante concorra al Colegio sin portar objetos de valor o distractores de la actividad de aprendizaje, tales como juguetes (de cualquier tipo), aparatos electrónicos, reproductores de música, imagen y comunicación. También educará a la sobriedad evitando que su pupilo concorra con demasiado dinero.

35.8 El apoderado debe hacer todos los esfuerzos para que su pupilo asista a clases y en caso de faltar, seguir el procedimiento establecido para ello.

35.9 Justificación por inasistencia a clases.

- a. Justificadas solamente por el apoderado, de manera personal en la inspectoría del establecimiento.
- b. Cuando la ausencia a clases es de más de dos días, la justificación deberá ser presentada personalmente por el apoderado en la Inspectoría, avalada por los permisos o certificados médicos correspondientes.

- c. Las inasistencias a clases en días que correspondan a pruebas o entrega de trabajos, el apoderado debe justificarlas personalmente ante la Inspectoría el mismo día de la ausencia o al siguiente.
- d. Las horas médicas, dentales y/o tratamientos deberán ser solicitadas en horarios que no interfieran con las clases sistemáticas o curriculares de libre elección.
- e. Sólo se otorgarán permisos de salida anticipada de la jornada escolar en casos muy justificados, debiendo el apoderado retirar personalmente al estudiante, previa firma en el Libro de Control de Salidas quedando registrada bajo firma y Rut de la persona que retira y la causal de dicha salida. No habrá excepciones respecto de esta normativa. Inspectoría no atenderá retiros de estudiantes en el horario de colación del establecimiento por ser este horario el de mayor movimiento de estudiantes en el patio.

35.10 El apoderado deberá exigir diariamente la agenda escolar para su revisión y control.

35.11 El apoderado deberá velar por el cumplimiento de la puntualidad en la llegada a clases de su pupilo quien debe presentarse a lo menos cinco minutos antes del inicio de actividades.

35.12 Deberán dirigirse a cualquier agente educativo del establecimiento con respeto y de acuerdo a las normas básicas de convivencia social sin incurrir en situaciones discriminatorias de cualquier índole (nivel socioeconómico, racial, género, creencias, entre otros).

35.13 De las Licencias e Informes de Profesionales.

- a. En caso de certificado médico de psiquiatra, neurólogo o fonoaudiólogo se solicita que el profesional adjunte breve informe que deben ser enviados en sobre cerrado y este debe contener la siguiente información:
 - Nombre, Rut y fecha de nacimiento del estudiante.
 - Fecha de atención, entrega de licencia o período de evaluación.
 - Especificación del diagnóstico.
 - Inicio del tratamiento.
 - Exámenes, evaluaciones o criterios diagnósticos utilizados.
 - Si se encuentra en tratamiento medicamentoso: qué medicamento se le ha indicado, dosis, función y probables efectos secundarios.
 - En el caso de solicitudes de modificación de horarios, cierre de notas, cambios en la evaluación, rebaja de asistencia, especificar los argumentos.

Todo lo anterior, para colaborar en el correcto desarrollo del proceso terapéutico cualquiera sea y que la comunidad escolar genere estrategias de apoyo al niño(a) o adolescente y también a su familia dentro y fuera del aula.

Además de los informes psicológicos, deben ser enviados en sobre cerrado.

Conducto regular para la entrega de licencias médicas y estos documentos:



35.14 Reuniones de Padres, Madres y Apoderados.

- b. Se efectuarán en forma regular una vez al mes. Su horario será de 19:00 a 20:30 horas como máximo y según calendario entregado al inicio del año lectivo o en el horario y duración que determine la dirección para la ocasión.
- c. Durante el desarrollo de estas reuniones no podrán asistir al colegio los estudiantes, con el fin de procurar la tranquilidad necesaria para su realización de la misma.
- d. Todo apoderado que no pueda asistir a reunión por alguna razón válida, debe justificar dicha inasistencia antes de la misma o justificar su inasistencia con el profesor jefe durante la atención de apoderados posterior a la reunión realizada.
- e. Será obligación asistir a lo menos al 70% de las reuniones de apoderados. El incumplimiento de este punto significará la no-renovación de matrícula para el año lectivo siguiente. Lo anterior se justifica a que contraviene el perfil del apoderado establecido en el proyecto educativo institucional y los derechos y deberes establecidos en el presente reglamento.
- f. En el caso de los apoderados que tienen más de un hijo en el Colegio, deberá asistir en forma alternada a las reuniones, solicitando una entrevista con el profesor Jefe del curso en donde quede inasistente.
- g. Es requisito indispensable que durante la permanencia del estudiante en el Colegio, su apoderado debe estar dispuesto de asumir a lo menos una vez un cargo en la Directiva de su curso.
- h. El apoderado debe presentarse obligatoriamente a las reuniones de Centro de Padres y Apoderados y de Directivas de Subcentros citadas por la Dirección del Colegio.
- i. Todo ingreso al establecimiento debe ser con autorización, identificando desde portería el sector donde necesita dirigirse ateniéndose al procedimiento dispuesto y del cual será informado en la portería del colegio.
- j. Queda estrictamente prohibido interrumpir las horas de clases (ámbito de estudios). Cualquier consulta al profesor debe hacerse en el horario que éste fije para ello.

35.15 Horario de atención de apoderados

- a. Queda estipulado que los profesores contarán con 45 minutos en la semana de horario de clases para la atención de apoderados.
- b. Si desea solicitar una entrevista con algún profesor de asignatura, basta con solicitarla a través de una comunicación dirigida al profesor, profesora o educadora si corresponde.
- c. El horario de atención de apoderados serán los días martes de 15:15 a 16:00 horas para enseñanza básica y los días miércoles de 16:00 a 17:00 horas para enseñanza media, en dependencias del establecimiento. En el caso de Directivos, la atención será de martes a viernes de 8:00 a 13:00hrs, exceptuando citaciones o motivos de fuerza mayor. De esta forma, en el caso de que el apoderado no asista a la citación, será considerada una falta grave, salvo que haya justificado con debida anticipación.
(Este horario podrá ser modificado y/o suspendido lo cual se informará oportunamente a los padres y apoderados).

35.16 Toda la comunicación con los estudiantes mientras estos permanezcan en horario de clases, será a través de inspección y sólo en casos de urgencia.

35.17 Otros deberes de Padres y Apoderados:

- a. Firmar la hoja de vida de su pupilo, tomando conocimiento de las observaciones que lo afectan.
- b. Cautelar que su pupilo no ingrese al colegio objetos de cuidado y valor.
- c. Respetar el conducto regular del establecimiento.
- d. Respetar el horario de Atención de Apoderado.
- e. Asistir a las citaciones convocadas como también asistir a todas las reuniones del subcentro de Padres y Apoderados o enviar al apoderado suplente conforme a la calendarización de dichas Reuniones.
- f. Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. 36.- Todo apoderado que no cumpla con sus deberes, obligaciones y responsabilidades, que amenace, insulte o agrede físicamente a un funcionario del establecimiento o a algún estudiante, será inhabilitado como tal y deberá hacer las gestiones para su reemplazo. Según la gravedad de la falta el procedimiento y las sanciones pueden ser:

1. Carta de compromiso, la cual puede ser firmada ante cualquier docente directivo.
2. Amonestación por escrito por parte del director del establecimiento.
3. Inhabilidad como apoderado y es el director quien comunica al apoderado.

Art. 37.- EL COLEGIO SE RESERVA EL DERECHO DE DENUNCIAR AL APODERADO SI ESTE NO DA CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO CONTRAIDO EN ESTE ACTO Y NO EVIDENCIA UNA CONDUCTA ACORDE A SU ROL.

TÍTULO XIII DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

Art. 38.- El Centro de Padres es el organismo que debe generar políticas en apoyo a la labor educativa del Colegio. Comprometiéndose activamente su actuar en función del respeto hacia las orientaciones del proyecto educativo institucional que se expresan a través de una serie de actividades tendientes a la formación de un alumno que dé cuenta en su forma de enfrentarse a la vida cotidiana, en un ambiente democrático y respetuoso de los seres humanos en tanto iguales en dignidad. Convirtiéndose así en animadores de la formación integral de sus hijos, a través del reglamento interno del centro de padres.

Todo lo anterior en relación con el derecho a organizarse y al marco regulatorio que nos entrega el ministerio de educación en su decreto 565/90, que considera:

“Que, la familia constituye un agente esencial en la formación moral y ético-social de los niños y los jóvenes; Que, los fines de la Educación presuponen por una parte, el deber de estimular la convergencia de las influencias educativas de la escuela y la familia y, por otra, mantener canales de comunicación que enriquezcan las relaciones entre ambas; Que, la participación organizada de los padres y apoderados en la vida de la escuela hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar bajo similares y complementarios anhelos y propósitos educativos, además de materializar proyectos de colaboración mutua;...”

Artículo 2º.- Son funciones de los Centros de Padres: a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia. b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno. c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos. d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno. e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud. f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos. g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas,

programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

TÍTULO XIV

DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES, LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Art. 39.- SANCIÓN

Se entenderá por sanción al efecto de una conducta que constituye una falta, dependiendo del tipo de deber incumplido, persistencia y magnitud de la conducta. Al momento de determinar la sanción o medida, deberán considerarse los siguientes criterios:

1. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
3. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
4. La conducta anterior del responsable;
5. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra;
6. La discapacidad o indefensión del afectado.
7. Diversidad Sexual.

Art. 40.- Se aplicarán las sanciones correspondientes a todas y todos las y los estudiantes que incurran en faltas consideradas en el presente reglamento y atenten contra la sana y buena convivencia escolar.

40.1 Cuando el estudiante comete una falta dentro de la sala de clases, el profesor que dirija la clase establecerá un diálogo posterior y en privado para esclarecer los hechos, en caso de que esta sea leve y si fuese esta conducta reiterativa se dejará registro en su hoja de vida y citación de apoderado, si fuese grave y/o gravísima, éste podrá recurrir a la Inspectoría General para que intervenga. En cualquier caso, se informará de ello al profesor jefe y se registrará inmediatamente en el libro de clases.

40.2 Cuando el estudiante comete una falta fuera del aula, en recreos u otras actividades en las que no se encuentre a cargo de un profesor y esto sea observado por cualquier adulto integrante del personal del establecimiento, éste realizará un llamado de atención al estudiante e informará a la Inspectoría General.

40.3 Si el profesor jefe detecta algún elemento en la vida del estudiante o en él mismo que pudiese afectar su comportamiento y su desempeño escolar, este puede entrevistar a los padres y/o apoderados para reunir antecedentes, establecer una relación de

cooperación y acuerdos, en caso de que sea necesario solicitar autorización para la derivación al equipo de apoyo escolar.

40.4 En caso de que los compromisos adquiridos con el profesor jefe no sean cumplidos por el estudiante, se registrará en su hoja de vida, se informará a Inspectoría General que junto al estudiante y sus apoderados revisarán los hechos, establecerán responsabilidades, sobre ellas, se determinará la o las sanciones, junto a la firma de un nuevo compromiso entre las partes. Finalmente, junto a la sanción buscarán un medio, a través del cual el estudiante intentará reparar las consecuencias de su falta.

40.5 Inspectoría General junto al jefe del área de convivencia escolar generarán estrategias comunes de contención y acompañamiento para que se sienta apoyado(a) y cuidado(a), además puede derivar para observar el posible origen del comportamiento del estudiante. Las estrategias incluyen el acompañamiento para los afectados y otros implicados (con especial atención del equipo de apoyo escolar en probables casos de acoso escolar en progreso, duelo, entre otros). En caso de ser necesario intervenir sobre las dinámicas de relaciones del curso.

40.6 Finalmente, Inspectoría General junto al profesor jefe y equipo de convivencia escolar establecen una estrategia de seguimiento para cada caso incluyendo situaciones donde la familia y el estudiante requieran algún acompañamiento de otro profesional.

En todas las situaciones anteriores si el estudiante incurre en conductas que atentan contra la sana convivencia al interior de la comunidad escolar y se presume que estas se corresponden con consumo de drogas ilícitas o abuso (de sustancias) de drogas lícitas, pero los antecedentes hacen presumir adicción se debe informar a los padres como sospecha de necesidad de tratamiento. En conjunto con Inspectoría, coordinación de convivencia escolar, equipo de apoyo escolar y los padres acordar una estrategia de afrontamiento dependiendo del perfil de consumo y nivel de consumo, considerando el apoyo de CONACE, Previene y red de salud local, contemplando el derecho de niños(as) y jóvenes a continuidad de estudios.

En caso de situaciones en que los estudiantes puedan encontrarse incurriendo o participando de una actividad penada por la ley se informará a los organismos correspondientes conforme a la edad y etapa del desarrollo. Si se presume que está siendo inducido por un adulto se entregará la información a la OPD, PDI o Carabineros de Chile según corresponda (Grooming, Sexting, pornografía, robos, piratería, venta de drogas entre otros).

Art. 41.- Del incumpliendo de los deberes y clasificación de las conductas que deterioran la convivencia escolar.

41.1 Falta: se entenderá por falta al incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en el presente Manual de Convivencia Escolar. Se establecerá su gravedad o gradación en relación con el deber al que ha faltado, persistencia y magnitud de la conducta. Estas situaciones pueden ser informadas por los distintos agentes de la educación.

41.1.1 FALTA LEVE: Actitudes y/o comportamientos que alteren la convivencia y responsabilidades escolares dentro o fuera del aula, pero que no causen daño físico, verbal o psicológico a otra persona. Si la falta leve es reincidente, ésta deberá ser registrada en su hoja de vida en el libro de clases

SON CONSIDEREDAS FALTAS LEVES

- a. Presentación con uniforme incompleto.
- b. Presentación personal inadecuada (según normativa interna que se refiere a la presentación personal de los y las estudiantes).
- c. Sin libreta o cuaderno de comunicaciones.
- d. No traer las comunicaciones firmadas.
- e. Atrasos sin justificar, a partir del tercer atraso el o la apoderada deberá justificar personalmente en inspectoría.
- f. Hacer compras en el quiosco, después del toque de timbre.
- g. Comer o beber en la sala durante las clases.
- h. No traer los materiales solicitados, incumplimiento de tareas y trabajos.
- i. No devolver dentro del plazo establecido los libros del CRA.
- j. Comportamiento inadecuado en actos cívicos y/o ceremonias oficiales.
- k. Inasistencias reiteradas sin justificar.
- l. Mostrar desinterés por las actividades de aula, como no trabajar en las actividades asignadas por el profesor ni copiar sus contenidos.
- m. Amonestación verbal reiterada.
- n. Uso de lenguaje oral, escrito y/o gestual grosero.
- o. Usar elementos distractores en clases tales como: juguetes, aparatos tecnológicos, o cualquier otro material que no pertenezca a la clase.
- p. Faltar a la verdad.
- q. No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgos.
- r. Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
- s. Cualquier tipo de manifestaciones amorosas de parejas dentro del establecimiento.
- t. Fabricar y/o manipular slime.
- u. Traer o ingresar al colegio con patinetas, patines, skate board, bicicletas, zapatillas con ruedas, pelotas, peluches y/o juguetes en general.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CON LOS Y LAS ESTUDIANTES QUE COMETEN FALTAS LEVES.

1. Entrevista al o la estudiante con profesor de asignatura, profesor jefe o inspector de nivel.
2. Entrevista al o la apoderada(o), con profesor de asignatura, profesor jefe o inspector de nivel.
3. Convenir con la familia un trabajo comunitario en la comunidad educativa.

SANCIONES A APLICAR

1. Amonestación verbal.
2. Registro de incidente en la hoja de vida.

3. Cambio de puesto.
4. Citación de apoderado por parte del profesor de asignatura, profesor jefe o inspector del nivel.
5. Aplicación de medida formativa en casos reiterados (Servicio comunitario, pedagógico, reparación o restitución).
6. Suspensión de clases externa por 1 día, cuando la conducta se presenta de forma frecuente.

41.1.2 FALTA GRAVE: Se entenderá como grave a la reincidencia de la falta leve junto al incumplimiento de los compromisos adquiridos. Grave en el caso de vulnerar algún compromiso o deber primordial para la sana convivencia al interior del establecimiento y perturbar el desarrollo normal de las actividades escolares cotidianas de otros, incluyendo las conductas agresivas con otros para resolver un conflicto. Estas faltas traen como consecuencia la firma de un compromiso escolar por parte del estudiante, padre, madre o apoderado. Esta falta deberá quedar en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

SON CONSIDERADAS FALTAS GRAVES:

- a. La reincidencia en falta leve.
- b. Utilizar en clases artefactos tecnológicos sin fines pedagógicos, tales como: celulares, audífonos, tablet, filmadoras, cámaras fotográficas, mp3, mp4, ipod, Notebook, netbook o cualquier reproductor de música y/o de comunicación
- c. Copiar o entregar información en una prueba u otra evaluación.
- d. Inasistencia a pruebas ya calendarizadas, institucionales o pruebas finales, sin justificación.
- e. Incumplimiento de tareas y trabajos.
- f. Adulterar comunicaciones, firmas, notas o presentar certificados o documentos adulterados.
- g. Mal comportamiento al interior de cualquier medio de transporte como parte de alguna actividad.
- h. Realizar juegos riesgosos que involucren agresión física a otros o pongan en peligro a los demás.
- i. Alterar las normas al interior del comedor durante la entrega de la alimentación.
- j. Demostraciones amorosas exageradas (besos y caricias íntimas).
- k. Tener conductas reñidas con la moral, las buenas costumbres y/o participar en actividades que no estén de acorde con su calidad de estudiante del establecimiento, dentro o fuera de éste.
- l. Faltar el respeto a sus profesores o a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- m. Las riñas entre los estudiantes.
- n. Cualquier tipo de acto discriminatorio (género, raza, nivel socioeconómico, etc.)
- o. No ingresar a clases estando en jornada de estudio.
- p. Abandonar el colegio en horas de clases sin autorización.
- q. Emitir insultos o garabatos, hacer gestos groseros, ofensivos y/o amenazantes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- r. Desobedecer al profesor o cualquier funcionario del colegio cuando éste le haya llamado la atención al o la estudiante.

- s. Interrumpir frecuentemente el desarrollo normal de las clases o actividades programadas, sin obedecer a los llamados de atención del profesor, inspector (a) de patio, o funcionario del colegio.
- t. Intentar engañar o engañar efectivamente a funcionarios del establecimiento.
- u. No ingresar a clases estando en el colegio.
- v. Salir de la sala u otro lugar en que se imparta la clase, sin la debida autorización.
- w. Faltar en forma reiterada a evaluaciones programadas.
- x. Intento de copia o copiar en la aplicación de un instrumento evaluativo.
- y. Plagio de documentos en general (presentar tareas o trabajos ajenos como propios).
- z. Traspasar información a través de cualquier medio, a compañeros/as durante la realización de evaluaciones.
- aa. Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material didáctico o en instrumentos de evaluaciones.
- bb. Ingresar a lugares prohibidos debidamente señalados por la autoridad del colegio.
- cc. Tomar fotografías, grabar o filmar sin consentimiento a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- dd. Efectuar actos que denigran la dignidad de los integrantes de la comunidad escolar.
- ee. Participar y propiciar actos agresivos como modo de solucionar sus conflictos; golpear, morder o arañar a un compañero(a) en cualquier parte del cuerpo.
- ff. No acatar las instrucciones en forma reiterada en lo relativo a la presentación personal, puntualidad y conducta.
- gg. Romper o destruir en forma intencionada trabajos o útiles escolares de compañeros (as) o cualquier estudiante del establecimiento.
- hh. Ingresar forzando puertas o ventanas a cualquier espacio físico (salas de clases, oficinas, baños, camarines, etc.) en recreos o estando en clases.
- ii. Cuando él o la estudiante no quiere entablar una conversación con el profesor u otro funcionario(a) por su participación en alguna situación indebida y se retira en un acto irrespetuoso.
- jj. La agresión física o verbal indirecta, a cualquier miembro de la comunidad escolar, producto de la descompensación emocional involuntaria de éste(a).

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CON LOS Y LAS ESTUDIANTES QUE COMETEN FALTAS GRAVES.

1. El inspector de patio y/o Inspector General conversará con él o la estudiante a través de un diálogo correctivo.
2. El profesor de asignatura, inspector de patio y/o Inspector General registrará la falta en el libro de clases.
3. Se citará al apoderado para buscar remediales y promover cambios.
4. Se debe informar al Profesor jefe sobre los procedimientos que se han realizado con el estudiante.
5. En el caso de utilizar sin fines pedagógicos teléfonos celulares, MP3, MP4, IPOD, cámaras fotográficas o cualquier aparato electrónico; este será requisado por el profesor de asignatura, profesor jefe, inspector de patio, o el funcionario que vea la mala utilización y será entregado al inspector general, quien tras cerciorarse de la situación y esta sea la primera vez, se le devolverá al apoderado una vez termine la jornada de clases, en el caso de que él o la estudiante se rehúse a

hacer entrega del aparato, se llamará de inmediato al apoderado para notificar la sanción.

SANCIONES A APLICAR

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Cambio de puesto.
4. Citación de apoderado.
5. Aplicación de medida formativa (Servicio comunitario o pedagógico por 1 semana notificada formalmente al apoderado).
6. Suspensión de 3 a 5 días: De acuerdo con la gravedad o reiteración de la falta al reglamento, esta suspensión puede ser interna o externa y/o combinadas.
7. En caso de rehúso a la hora de entregar aparatos electrónicos antes señalados, se aplicará suspensión de clase externa por 3 días debido al desacato a la orden de la autoridad.
8. En el caso que el Inspector General lo determine se ajustará el horario a la jornada escolar del o de la estudiante (reducción de horario).
9. La reiteración de faltas graves por parte del estudiante será motivo suficiente para que se le sancione con condicionalidad durante un semestre o hasta el término del año escolar y/o no renovación de la matrícula.

40.1.3 FALTA GRAVÍSIMA: Se entenderá por gravísima la reincidencia de las conductas graves, junto a la postergación e incumplimiento de los compromisos adquiridos con el establecimiento, faltas que vulneren los deberes esenciales relacionadas con conductas violentas que premeditadamente busquen causar un daño a otro u otra de manera permanente, ya sea física, verbal, psicológico y/o a su dignidad, además, aquellas que logren perturbar gravemente el clima escolar y el desarrollo normal de las actividades escolares, de un grupo o estamento del establecimiento. Estas faltas deberán quedar registradas en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

SON CONSIDERADAS FALTAS GRAVÍSIMAS.

- a. La reincidencia de una falta grave.
- b. No acatar suspensión de clases o sanción formativa que se aplique al o la estudiante.
- c. Sustraer (hurtar o robar) especies de un integrante de la comunidad escolar o del establecimiento. Agredir física o emocionalmente a un compañero/a o a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- d. Ingresar cigarrillos legales o no, naturales o electrónicos (vaporizadores) al interior del colegio.
- e. Promover y/o participar en actos contrarios a la disciplina dentro del establecimiento. (manifestaciones que alteren el orden interno del colegio).
- f. Abusar o agredir a los más pequeños.
- g. Agredir de manera verbal, física o psicológica a cualquier adulto de la comunidad escolar.
- h. Fumar al interior del establecimiento, ya sea cigarrillos naturales, envasado o vaporizadores electrónicos.

- i. Daños al mobiliario del colegio y su infraestructura (rayar paredes, mesas, asientos, bus escolar, quebrar vidrios, cortar mesas, etc.) aula segura
- j. Mal uso de cualquiera de las aplicaciones de INTERNET (redes sociales, Facebook, twitter, etc.) u otro medio de comunicación social para nombrar, comentar, menoscabar, ofender denigrar o denostar con expresiones escritas o publicando fotografías que signifiquen insultos a profesores, funcionarios, estudiantes y/o apoderados.
- k. Introducir, consumir y/o vender alcohol o drogas al interior del colegio.
- l. Realizar venta de alcohol o drogas al interior del colegio o en las inmediaciones de este. Situación que será denunciada (Art. 12 Ley 20.000).
- m. Agredir de manera verbal, psicológica, virtual o físicamente a un docente o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n. El abuso sexual en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- o. El acoso u hostigamiento sexual, entre estudiantes de diferentes ciclos o niveles de estudio.
- p. Bullying, cyberbullying o grooming en cualquiera de sus manifestaciones.
- q. Utilizar artefactos electrónicos para fotografiar a sus compañeros(as) y/o profesores en periodos de clases.
- r. Salida del colegio sin autorización (fuga).
- s. Adulteración de notas.
- t. Adulteración y falsificación de documentación interna del colegio.
- u. Adulteración y falsificación de firma de padres o apoderado.
- v. No superar la condicionalidad en 2 años.
- w. Suplantación de personas.
- x. Repetir año escolar por segunda vez consecutiva en el colegio.
- y. Portar arma blanca o de fuego, estando con uniforme dentro o fuera del establecimiento.
- z. Cualquier acto indicado en la ley 19.927 (Ley de delitos sexuales). Lo anteriormente descrito es válido para cualquier miembro de la comunidad escolar.
- aa. Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o para la integridad física de las personas (tales como el uso de bombas de ruido, agua y sabotajes en general).
- bb. Portar artefactos explosivos o incendiarios o bien materiales para su confección. (Ley de Aula Segura).
- cc. Actuar en forma encapuchada o encubierta en cualquier circunstancia que atente contra la integridad de las personas y los bienes inmuebles.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CON LOS Y LAS ESTUDIANTES QUE COMETEN FALTAS GRAVÍSIMAS.

1. El estudiante debe ser enviado a Inspectoría General.
2. El Inspector General conversará con el o los estudiantes a través de un diálogo correctivo e iniciará la investigación y reunirá todos los antecedentes del caso.
3. El Profesor de Asignatura, el Inspector de Patio y/o Inspector General registrará la falta en el libro de clases.
4. El estudiante será sometido(a) a evaluación por ´parte del equipo directivo (resolutivo) y consejo de profesores (consultivo), para su expulsión o cancelación

de matrícula para el año escolar siguiente, teniendo a la lista el informe entregado por el comité de sana convivencia.

5. El apoderado tendrá un plazo de 10 días como máximo para realizar la apelación dirigida al director con respecto a la medida disciplinaria excepcional de cancelación de matrícula o expulsión, contado desde informada la sanción.

SANCIONES A APLICAR POR FALTAS QUE NO SON CONSIDERADAS DELITO.

1. Suspensión por 4 o 5 días de manera externa o hasta que se clarifique la situación y de esa manera se resuelva la medida por alta complejidad de los hechos.
2. Condicionalidad y/o no renovación de la matrícula al término del año escolar (medida disciplinaria excepcional).
3. Expulsión (medida disciplinaria excepcional), de acuerdo a la complejidad del caso.
4. Reducción de jornada escolar.

SANCIONES A APLICAR POR FALTAS QUE SON CONSIDERADAS ILÍCITOS O DELITOS.

1. Interponer una denuncia de acuerdo con el Código Procesal Penal artículos 175 y 176
2. Imposibilidad de asistir a actos de ceremonias, aniversarios y licenciaturas.
3. Expulsión inmediata del estudiante, medida asumida por el consejo resolutorio.

Art. 42.- Existen dos tipos de sanciones aplicables a los casos en que los estudiantes vulneren constantemente los deberes establecidos y los derechos de otros como:

APLICACIÓN DE SANCIONES FORMATIVAS, RESPETUOSAS DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPORCIONALES A LA FALTA.

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadora, eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta. Las sanciones formativas podrán ser aplicadas cuando ocurran faltas leves, siempre que el sancionado y su apoderado están de acuerdo en su aplicación. En caso contrario se aplicará alguna de las sanciones establecidas para este tipo de faltas.

Ejemplos de sanciones con aquellas características:

42.1 SERVICIO COMUNITARIO: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Se considerarán las siguientes actividades:

- a. Limpiar algún espacio o dependencia del colegio (sala, mesas, pasillo, patio, jardín, entre otros).
- b. Hermosear áreas verdes.
- c. Ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes más pequeños.
- d. Ordenar materiales en el CRA.
- e. Hermosear o arreglar dependencias del colegio.

42.2 SERVICIO PEDAGÓGICO: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como:

- a. Realizar disertación como enmienda a la falta y/o valor del mes.
- b. Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo.
- c. Ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes.
- d. Clasificar textos en CRA según su contenido.
- e. Apoyar a estudiantes menores o de su mismo nivel en sus tareas, etc.

42.3 APODERADO AL AULA: cuando el establecimiento a través de los organismos correspondientes lo requiera y en caso de que el apoderado acepte y quisiera realizar apoyo y/o monitoreo conductual y/o pedagógico a su pupilo en el aula, esta acción se podrá llevar a cabo siempre y cuando el docente a cargo de la clase autorice su ingreso a la sala de clases, previa gestión con inspectoría o convivencia escolar.

APLICACIÓN DE MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

1. Amonestación Verbal:

Sanción que realiza el docente, inspector, directivo y/o cualquier funcionario del establecimiento, cuando el estudiante cometa una falta leve por primera vez.

2. Citación de Apoderados:

Citación que puede realizar el docente, inspector, directivo y/o cualquier funcionario del establecimiento, ya sea por conducta, rendimiento o situación que lo amerite.

3. Reducción de jornada:

Se reducirá la jornada cuando él o la estudiante incurran en faltas graves de manera reiterada (2 o más) o gravísimas (1 o más), esta medida será determinada por el inspector general, encargado de convivencia escolar y/o director.

4. Suspensión de clases:

Esta sanción puede tener 2 modalidades dependiendo de la gravedad de la falta:

- a) suspensión interna
- b) suspensión externa.

Suspensión interna: Este tipo de sanción se aplicará cuando el o la estudiante haya incurrido en una falta leve o grave y el Inspector General así lo considere, este último estará a cargo de aplicar un trabajo comunitario y supervisado por un funcionario (inspector de patio) que asigne el mismo.

1. El colegio podrá suspender de manera interna al estudiante, realizando actividades pedagógicas en el CRA o el lugar que el inspector general determine y en concordancia con las sanciones formativas estipuladas en el Art. 42 del presente reglamento.

2. Este tipo de suspensión tendrá una duración diaria desde las 08:00 horas hasta las 13:00 horas, posteriormente a este horario, la madre, el padre o el apoderado tendrá que retirar del establecimiento a su pupila (o).
3. Los días de suspensión pueden variar desde 1 a 3 días.

Suspensión externa

1. El colegio podrá suspender a un estudiante cuando, a su juicio, sea necesario generar un espacio de reflexión fuera del entorno de la sala de clases y del colegio.
2. La suspensión puede ser por uno o más días, con un máximo de 5 días.
3. Un estudiante suspendido no podrá representar al colegio en eventos deportivos u otras actividades en las cuales represente al colegio mientras dure la sanción.
4. La sanción puede ser utilizada como consecuencia de una acumulación de faltas cuando, a pesar de las medidas tomadas, el cambio de conducta esperado no se ha suscitado.
5. En caso de que la familia y/o el estudiante no asuma tal sanción, e ingrese al colegio, será enviado a otra dependencia a cumplir labores pedagógicas o comunitarias, quedará ausente en el registro de asistencia y este acto constituirá una falta gravísima por tanto se aplicará la sanción correspondiente.

5. Carta de Compromiso:

La carta de compromiso se utiliza para que el apoderado en conjunto con el estudiante se comprometa a cumplir con las normas del establecimiento.

6. Carta de Amonestación:

La carta de amonestación se utiliza para comunicar una falta grave o la acumulación de faltas que amerite una conversación con el apoderado y el estudiante.

Esta carta es entregada personalmente al apoderado en reunión formal.

7. Compromiso escolar o Condicionalidad:

Esta medida se adopta cuando la conducta del estudiante es incompatible con los valores del colegio y la convivencia positiva, por lo que se espera que el estudiante mejore su conducta en un plazo establecido, y que tenga como fin superar deficiencias detectadas durante el período escolar. Estas metas pueden referirse a los ámbitos de la responsabilidad, rendimiento, conducta, valores y/o actitudes de estudiantes, padres, madres y apoderados. Lo firman el estudiante y sus padres en entrevista con el Inspector General. Incluye identificar los medios y las herramientas que le permitan mejorar considerablemente su desempeño en convivencia social y/o académicos. Los apoderados deben asistir en forma periódica para interiorizarse de la situación académica y/o disciplinaria del estudiante, con coordinación de convivencia y/o profesor jefe. El compromiso firmado tendrá una duración de un semestre académico o dos meses del año lectivo, pudiendo renovarse hasta por una vez.

El encargado de informar al padre, madre y/o apoderado de dicha situación es Inspectoría General.

Existen sanciones aplicables a los casos en que los estudiantes y padres, madres y apoderados vulneren constantemente los deberes establecidos y los derechos de otros con consecuencias extremadamente graves como:

8. Cancelación de matrícula o expulsión:

La cancelación de la matrícula y/o expulsión, se produce en los casos en que, ya sea el estudiante o la familia, no cumple con los acuerdos estipulados con el colegio; si al finalizar el año escolar el estudiante no supera los compromisos adquiridos y no hay un cambio conductual positivo, después de agotadas todas las instancias de apoyo, será causal para no renovar la matrícula para el año siguiente. La no renovación de matrícula además es aplicada por la dirección del colegio con consulta al Consejo de Profesores, comité de sana convivencia, equipo de apoyo escolar y otros estamentos que se estime pertinente. El encargado de informar al padre, madre y/o apoderado de dicha situación es el Director del Colegio.

Si el estudiante, una vez informado su apoderado de la no renovación de matrícula, persiste con conductas tipificadas como graves y gravísimas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar, el comité de sana convivencia determinará la posible expulsión del estudiante.

Se dan por incorporados todos los aspectos contemplados en la Ley N° 21.128 de 2018, Aula Segura.

PROCEDIMIENTO PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN:

1. Se notificará al apoderado por escrito en entrevista presencial, citada por la Dirección.
2. En forma paralela, se notificará por carta certificada, al apoderado titular del o la estudiante.
3. El apoderado, tendrá un plazo igual a 15 días hábiles para apelar a la medida impuesta.
4. Se deberá velar por el respeto de los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
5. El apoderado podrá apelar a la medida dentro de un plazo máximo de cinco (5) días contado desde la respectiva notificación, a través de una carta dirigida al director del establecimiento y es ésta autoridad quién resolverá y comunicará la situación final.
6. Los antecedentes del caso serán informados a la Superintendencia de Educación, conforme a los procedimientos establecidos por este organismo, para lo cual el colegio dispondrá de cinco (5) días hábiles.

Art. 43.- MEDIDAS REPARATORIAS

Son parte del proceso educativo, un acto de contención. Se establecen a partir del reconocimiento de la falta y su responsabilidad en ella, consciente del incumplimiento o la ejecución parcial, postergación o vulneración de los compromisos y deberes unilaterales. De esta manera, se fortalece el desarrollo ético y moral del estudiante,

tanto como la habilidad de ponerse en el lugar del otro y estimular la capacidad de hacerse responsable desde la libertad individual y el grado de intencionalidad en que se incurrió al producir resultados adversos en otros. El estudiante con ayuda de un mediador puede: establecer garantías de no repetición, la restitución, retribución, desagravio o restauración de la dignidad del otro, generando una propuesta de actividades y actitudes con el propósito de cerrar el proceso y/o aliviar las consecuencias reparables y las compensables, facilitando el perdón, importante en el proceso de reconciliación con otros y consigo mismo, fortaleciendo su identidad y sus habilidades para la vida en comunidad.

Art. 44.- MEDIDAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cuando el caso lo requiera y así lo determine un inspector, docente o directivo se utilizará la negociación, la mediación o el arbitraje para resolver entre los estudiantes sus controversias, estos métodos tendrán como principal característica:

44.1 Negociación: Se dará la oportunidad para que dos o más estudiantes discutan directamente sobre un tema para encontrar su propia solución.

44.2 Mediación: Un funcionario del colegio facilitará el diálogo y colaborará a que las partes encuentren una solución que considere la necesidad de cada uno, serán los involucrados quienes definan el impase.

44.3 Arbitraje: Interviene un funcionario del colegio con poder de decidir en la búsqueda de una solución. La situación final debe quedar registrada en el registro de observaciones del estudiante del libro de clases.

La promoción de la convivencia positiva necesariamente implica aceptar el conflicto como parte natural de las relaciones interpersonales. El colegio busca modelar, enseñar y promover la resolución adecuada y positiva de los conflictos que surgen entre los miembros de la comunidad escolar.

En el caso de que los conflictos no puedan ser resueltos satisfactoriamente por las partes involucradas, éstas deberán recurrir a un adulto (profesor (a), orientador (a), encargado (a) de convivencia escolar, inspector general o Director) que actuará como mediador, quien deberá seguir el siguiente procedimiento de mediación:

- a. Entrevistar a las partes involucradas, dejando registro escrito cuando lo amerite.
- b. Promover la reflexión individual respecto de lo sucedido de modo que cada parte se responsabilice de su actuar, reconozca su contribución al conflicto y empatice con el otro.
- c. Visualizar posibles alternativas de cómo podrían haber enfrentado la situación y haberlas resuelto por ellos mismos de manera positiva y adecuada.
- d. Llegar a un acuerdo de resolución del conflicto, que incluya medidas reparadoras cuando éstas correspondan.
- e. En el caso de no solucionar el conflicto, pese a todas las instancias anteriores, el Colegio solicitará una mediación escolar a la Superintendencia de Educación.

TÍTULO XV

DEL CONSEJO DE PROFESORES, COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA Y DEL DERECHO DE APELACIÓN

Art. 45.- Existe en el colegio el Consejo de profesores que está conformado por todos los docentes con contrato vigente en la institución y por el cuerpo de directivos docentes del establecimiento. El consejo de profesores es consultivo en cuanto a situaciones académica, gestión administrativa y educacional. Este consejo sesionará cada quince días y en forma extraordinaria cuando los directivos lo estimen pertinente.

Art. 46.- Existirá un Comité de Sana Convivencia que estará integrado por un equipo multidisciplinario compuesto por:

- a. Encargado de Convivencia Escolar
- b. Orientador Educacional
- c. Psicóloga
- d. Asistente Social
- e. Psicopedagoga
- f. Inspector General
- g. Profesor (a) Jefe de curso (invitado).
- h. Representante de los docentes.
- i. Representante del centro de alumnos (invitado).
- j. Representante del centro de Padres y Apoderados (invitado).

El Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, velará por el funcionamiento de dicho comité y llevará el acta de acuerdos adoptados, el cual sesionará 2 veces por semestre, para ver los casos que se puedan presentar al interior del colegio y del aula. El comité podrá reunirse de manera extraordinaria si la situación o caso que afecte la sana convivencia escolar así lo amerita.

46.1 El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un sano clima escolar.
2. Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
3. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
4. Designar a un encargado de convivencia escolar por cada nivel de enseñanza.
5. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar o por otro miembro del comité.
6. Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
7. Revisar y sugerir las sanciones adoptados en el colegio de acuerdo al presente Manual de Convivencia y al Reglamento Interno del Colegio.

Art. 47.- Todo estudiante que haya sido sancionado, en casos de faltas gravísimas, por alguna medida, que para su entender no la considere justa, tiene derecho de presentar su apelación por escrito hasta 48 horas después de conocida la sanción al Director del establecimiento quien la presentará al Consejo de Sana Convivencia el cual sesionará de manera extraordinaria hasta dos semanas después de presentadas las apelaciones. El consejo de Sana Convivencia debe pronunciarse acerca de la petición y el Director del establecimiento informará a los padres o apoderados que hayan presentado la apelación hasta 72 horas dentro de los días hábiles siguientes a la reunión.

TÍTULO XVI DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Art. 49.- El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar, de carácter consultivo, integrado por:

- a. El Director/a del establecimiento que lo presidirá.
- b. El Sostenedor o un Representante designado por él.
- c. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- d. El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- e. El presidente del Centro de Estudiantes.
- f. Un representante de los Asistentes de la Educación.
- g. El Coordinador de Convivencia Escolar.

El Director podrá informar y/o consultar al Consejo Escolar por situaciones derivadas de la disciplina y convivencia escolar, entre otras materias. Este Consejo tendrá el carácter de consultivo y no resolutivo y no intervendrán en materias técnico-pedagógicas o administrativas del establecimiento.

Tendrá la misión de autorizar todas las inversiones que realice el Sostenedor y que excedan los \$8.000.000.-

TÍTULO XVII DE LA DIFUSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 50.- El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E.), debe ser conocido por todas las partes. Para cumplir con este objetivo, al momento de la matrícula se entregará una síntesis de él a los padres y apoderados, una vez iniciado el año lectivo se hará entrega del presente reglamento actualizado y su difusión completa a todos los estudiantes del establecimiento a través del trabajo en consejo de curso. Su lectura detallada a los padres y apoderados del establecimiento se realizará en la primera reunión de apoderados del año.

Art. 51.- El presente Manual deberá ser actualizado en el mes de diciembre, o cuando la ley lo exija o el colegio lo determine previa revisión y trabajo en donde participarán representantes de los distintos estamentos de la comunidad escolar. El trabajo de revisión del Manual se realizará en los meses de noviembre y diciembre de cada año tercer consejo de profesores del mes de noviembre. Paralelo a ello, los cursos deberán revisar el Manual en la hora de orientación y consejo de curso correspondiente a la tercera semana de noviembre.

El resultado de dicho trabajo será presentado al Comité de Sana Convivencia y al Consejo Escolar la segunda semana del mes de diciembre. Una vez aprobada las modificaciones se enviará a la Dirección Provincial de Educación para la revisión correspondiente.

Todas las modificaciones, actualizaciones e incorporaciones serán presentadas a los organismos pertinentes, para ser revisados y posteriormente corregido (si fuese necesario) y de esa manera ser enviado a la Dirección Provincial de Educación para la revisión correspondiente y posterior aprobación.

TÍTULO XVIII

DE LAS DENUNCIAS, EL ACOSO ESCOLAR Y DE SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 52.- Existirá un procedimiento para generar denuncias a los organismos pertinentes en caso de sospechas de acoso y/o abuso sexual o cualquier situación constitutiva de delito. Este artículo se fundamenta en el art. 175 del Código Procesal Penal que versa: "Que obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos que hubieren tenido lugar dentro y fuera del establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto". Dichos protocolos y procedimiento se estructuran de la siguiente manera:

TÍTULO XIX

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Art. 53.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS

Se considerarán situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los párvulos aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños y niñas de nuestro colegio que no son considerados como delitos o hechos de connotación sexual.

Cuando la Educadora de párvulos o asistente de párvulos detecte o tenga sospecha de que existe vulneración de derechos de un niño o niña, ésta debe activar el siguiente procedimiento:

1. La educadora o la asistente de párvulos en conjunto con la psicóloga deben realizar una entrevista al niño o niña de manera privada para reunir la mayor cantidad de antecedentes.
2. Se debe poner en conocimiento al Asistente Social para que lidere las acciones posteriores.
3. Una vez que se tengan la mayor cantidad de antecedentes se decidirá si:
 - Solo se llamará al apoderado si la vulneración se puede reparar de manera inmediata y mediante una entrevista con el apoderado(a) se tomarán acuerdos que serán monitoreados durante 10 días hábiles por la

educadora de párvulos, en caso de permanecer la negligencia, la educadora entregará la información al Asistente Social y éste derivará a la Oficina de Protección de Derechos (O.P.D.) o Programa de Prevención Focalizada (P.P.F.).

- Si la negligencia es mayor será derivado inmediatamente a O.P.D o P.P.F., previa comunicación en entrevista con la apoderada.
 - Si la vulneración es grave será derivado de inmediato a Tribunales de Familia.
4. la persona responsable del monitoreo de las acciones reparatorias de la conducta, derivaciones a programas externos y acciones legales (si fuese necesario) será el Asistente Social del establecimiento.

Art. 54.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CAMBIO DE VESTIMENTA POR EMERGENCIA

Se entenderá por situación de emergencia cuando él o la párvulo y/o estudiante de enseñanza básica o media se moje con cualquier líquido o sufra de algún inconveniente biológico (se orine o defaque) en su vestimenta se procederá de la siguiente manera.

1. Se comunicará al apoderado titular o suplente para que se dirija hasta el colegio y sea esta persona quien efectúe el cambio de vestimenta del o de la párvulo o del estudiante, según corresponda.
2. En el caso de que el NNA tenga la autonomía suficiente para efectuar el cambio de vestimenta por sí solo, se privilegiará esta situación para desarrollar la independencia del párvulo y/o estudiante.
3. Mientras el apoderado llega al establecimiento, el estudiante será trasladado hasta el baño del sector para mantener la privacidad del NNA y este será acompañado por una educadora, asistente de aula, inspector(a) educacional o profesor(a), manteniendo la puerta del baño abierta.
4. Una vez que llegue el o la apoderada, esta se trasladará en compañía de un o una asistente de educación hasta el baño correspondiente para efectuar el aseo correspondiente (si fuese necesario) y posterior cambio de vestimenta, bajo la supervisión de la educadora, asistente de aula o profesor(a).
5. Ya realizado el cambio de vestimenta, el o la párvulo o estudiante debe volver al aula para continuar con la jornada de manera normal.
6. Si el apoderado estima conveniente, se realizará el retiro de la jornada de clases del estudiante o párvulo, con la finalidad de resguardar la integridad psicológica del NNA.

NOTA: En el caso de los niños y niñas de educación parvularia deben andar trayendo en su mochila o dejar en el colegio en un lugar indicado por la educadora (debidamente marcado con sus nombres), vestimentas para el cambio de éstas por emergencia.

Art. 55.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.

Este protocolo tiene por objetivo adoptar las medidas de protección pertinentes respecto de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales y la derivación a los

organismos competentes. Es importante señalar que ante la ley, cuando se escucha un relato que involucre cualquiera de las 3 situaciones de maltrato (por si solas, o en su conjunto) se debe realizar la denuncia correspondiente de forma inmediata y la persona que escucha el relato es quien debe realizar la denuncia.

El procedimiento a realizar en estos casos será el siguiente:

PROCEDIMIENTO

Según el Art. 175 del Código Procesal Penal, todo funcionario sea este inspector(a), profesor(a) o director(a) de un establecimiento educacional está en la obligación de realizar la denuncia en cuanto sea escuchado el relato y según el Art. 176 del mismo, estos responsables tienen un máximo de 24 horas para efectuar dicho acto a las autoridades pertinentes, por lo tanto:

1. Quien escuche el relato del NNA, debe realizar un acto de contención a la víctima del abuso.
2. Debe asegurar el resguardo del NNA ante las autoridades del establecimiento.
3. Dirigirse donde las autoridades pertinentes (Fiscalía de la ciudad, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile) y realizar la denuncia contra quien sea el o la presunta responsable del hecho.
4. Una vez hecha la denuncia comunicarse con una persona responsable del o la menor que asegure su resguardo, para que se dirija al establecimiento y ahí se le explicará lo acontecido.
5. Si él o la victimaria es funcionaria del establecimiento se debe asegurar la lejanía de ambas partes, y se debe proceder con los puntos 1, 2, 3 o 4 del presente procedimiento.

Art. 56.- PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Este protocolo se ejecutará cada vez que cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea este, párvulo, estudiante de educación básica o de enseñanza media que sufra algún accidente dentro del establecimiento educacional o en su traslado hacia o desde el colegio.

La persona responsable de realizar campañas de prevención de accidentes escolares es la enfermera o enfermero del colegio.

Todas las párvulas y los párvulos o estudiantes de cualquier otro nivel que sea necesario derivar al centro asistencial, serán trasladado hasta el servicio de urgencias del consultorio Amador Neghme o a urgencia del hospital regional Dr. Juan Noé Crevani, según corresponda.

En el caso de que las o los párvulos o cualquier estudiante de enseñanza básica o media cuente con seguros privados de atención médica, es responsabilidad del apoderado titular o suplente, comunicar esta situación a la educadora, profesor o profesora jefe al inicio del año escolar, este registro deberá quedar en su hoja de vida en el libro de clases.

El Colegio clasifica los accidentes escolares en:

56.1 LEVES

Son aquellos que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

PROCEDIMIENTO

- a. Los estudiantes serán llevados a la enfermería por el personal que se encuentre en el momento a su cargo.
- b. El o la funcionaria del área de la salud lo revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
- c. El o la funcionaria del área de la salud comunica a Inspectoría y/o a Directivo.
- d. El o la funcionaria del área de la salud registra la atención y le comunicará al apoderado.

56.2 MENOS GRAVES

Son aquellos accidentes que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

PROCEDIMIENTO

- a. Al constatar el accidente el funcionario deberá avisar en forma inmediata al Inspector de su nivel y al especialista de la salud, para coordinar el traslado del estudiante al servicio de salud. En caso que ocurra en recreo, cualquier integrante de la comunidad educativa deberá avisar inmediatamente a un inspector/a para trasladarlo al servicio de salud.
- b. El funcionario especialista de la salud revisará al estudiante y le brindará los primeros auxilios.
- c. El funcionario (asistente de educación, o especialista de la salud) avisará a inspectoría general, por lo cual deberá completar la ficha de Accidente escolar, llamará al apoderado para comunicar el accidente lo cual le solicitará que se dirija al servicio de salud en sector de urgencias, donde se encontrara un funcionario del establecimiento con su hijo.
- d. El traslado de la o del párvulo o estudiante accidentado se realizará por medio de un radio taxi u otro vehículo que esté disponible para este efecto.
- e. Una vez ingresado al servicio médico él o la accidentada y habiendo llegado su apoderado o familiar, el funcionario dejará al NNA a resguardo de ese familiar, debiendo retornar al establecimiento a sus funciones habituales.

56.3 GRAVES

Son aquellos que requieren atención urgente de asistencia médica, como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otras partes del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos,

PROCEDIMIENTO

- a. El funcionario avisará al instante a la unidad de inspectoría y Directivo para completar ficha accidente.
- b. En el caso de golpe en la cabeza, luxación o fractura o cualquier situación que amerite atención inmediata, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente, el funcionario aplicará los primeros auxilios.

- c. Se llamará de forma inmediata a la ambulancia para su traslado a un centro asistencial y posteriormente se avisará a los padres, se llenará formulario de accidentes y acompañará al alumno la persona que sea designada.
- d. En caso de que la ambulancia no llegue a tiempo se trasladará al estudiante en radio taxi.

56.4 EN EL CASO DE ESTUDIANTES ENFERMOS.

Los y las estudiantes que presenten o mencionen estar enfermos deben cumplir con lo siguiente:

- a. Deben pasar obligatoriamente por enfermería y /o Inspectoría General.
- b. Se prestarán los primeros auxilios pertinentes evaluando la gravedad de la situación.
- c. Se comunicará, a través de inspectoría, con el apoderado para que haga el retiro de su pupilo del establecimiento, si el diagnóstico lo amerita.
- d. Los estudiantes no deberán comunicarse directamente con los apoderados sin informar a enfermería y/o Inspectoría General.
- e. En el caso de una situación grave de enfermedad se recurrirá en forma inmediata a un centro asistencial y, una vez informado el apoderado deberá presentarse en éste.

56.5 DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

El seguro protege también a los estudiantes con régimen de internado por los accidentes que les afecten durante todo el tiempo que permanezcan dentro del establecimiento. Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

El artículo 3°, del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de

sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c. Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e. Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

La fiscalización y la correcta aplicación de las normas sobre Seguro Escolar son potestad de la Superintendencia de Seguridad Social.

El Formulario Declaración Individual de Accidente Escolar lo puede bajar desde el sitio del Instituto de Seguridad Laboral, www.isl.gob.cl

Mayor información respecto al funcionamiento de los seguros escolares de accidentes la podrá encontrar en la página www.ayudameduc.cl

56.7 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTE.

Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales, por tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este seguro escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art. 57.- PROTOCOLO ANTE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

La Ley General de Educación, señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Por lo tanto, a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

El embarazo o maternidad de una estudiante no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan las estudiantes en situación de embarazo o maternidad, deberán mantener respeto por su condición.

La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como así mismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera a él lactante.

En relación al párrafo anterior, el establecimiento deberá elaborar un protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, el cual especifique en forma clara las facilidades académicas y administrativas que se deben brindar a estas y estos estudiantes. También se deben indicar cuales son las redes de apoyo con las que cuenta el establecimiento para apoyar a las o los estudiantes (JUNJI e INTEGRA). En la página www.convivenciaescolar.cl del Ministerio de Educación, se encuentra mayor información respecto de los Protocolos de Retención.

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

Los establecimientos educacionales deben acceder periódicamente al sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB en la página web <http://roble.junaeb.cl/EncuestaIveProduc/servlet/encuestaembarazada1000>

En cumplimiento a la ley 20.370 y con el propósito de asegurar la permanencia de estudiantes en condición de padres o madres, nuestro colegio ha establecido el siguiente mecanismo de acción:

PROCEDIMIENTO

1. RESPECTO DEL PERIODO DE EMBARAZO

- a. Una vez que la estudiante informa del embarazo debe traer un certificado al colegio y entrevistarse con la Jefa de UTP y/o Asistente Social, quien gestiona entrevista con el apoderado para asegurarse de que el apoderado está en conocimiento de la situación. Ambos reciben orientaciones y recomendaciones para cautelar el cuidado físico de la estudiante en pasillos y escaleras al interior del establecimiento, pudiendo ésta retirarse minutos previos al recreo y permanecer en la biblioteca para evitar accidentes.
- b. La estudiante recibe pases para usar buzo, salir y al baño cuando lo requiera.
- c. Cuando la estudiante asiste a los controles, gestiona la salida presentando su carné de salud en la unidad de UTP. Si el padre del niño pertenece al establecimiento, se facilita su asistencia al control; previo acuerdo con el apoderado.
- d. Cuando la matrona indica a la estudiante que ya no está en condiciones de ir a clases (8 meses aproximadamente), debe presentar el certificado médico como respaldo. Se revisa la situación académica y en acuerdo con la UTP la estudiante recibe una carpeta de trabajos que aseguren el proceso académico y permitan la calificación correspondiente al periodo de ausencia.
- e. Dos meses después del parto, se acuerda reanudar entrega y recepción de carpetas de trabajo (en este periodo no se le dan trabajos ni pruebas).
- f. De regreso se le dan facilidades para terminar el año o el semestre.
- g. Se informa a UTP la fecha de salida y reingreso de la estudiante por las inasistencias, entendiéndose que no le es exigible el mínimo de 85%. Que su promoción en caso de ser inferior a este %, puede ser determinada por el Director del establecimiento.

NOTA: La Jefa de UTP es quien gestiona todo lo que corresponde a lo académico y el Asistente Social, todo lo que tenga relación a los beneficios.

2. RESPECTO DEL PERIODO DE MATERNIDAD

En común acuerdo y velando tanto por la salud y alimentación adecuada de su hijo, como por el rendimiento escolar: la madre adolescente que se incorpora al sistema, ingresa más tarde y se retira más temprano.

En caso de que el hijo menor de un año, presente alguna enfermedad, se le otorgarán las facilidades tanto a la madre como al padre para acudir al lugar respectivo, presentando el certificado de salud del niño. De esta forma se generan los pases en la Unidad de Orientación, cautelando la asistencia a la clase.

Art. 58.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO ESCOLAR O BULLYING

58.1 CONCEPTO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

Cuando hablamos de acoso escolar nos estamos refiriendo a situaciones en las que uno(a) o más estudiantes persiguen e intimidan a otro u otra (víctima) a través de

insultos, rumores, vejaciones, aislamiento social, sobrenombres, agresiones físicas, amenazas y coacciones, pudiendo desarrollarse a lo largo de meses e incluso años, siendo sus consecuencias ciertamente devastadoras, sobre todo para la víctima pero también para los espectadores y para el propio agresor o agresora.

Para referirse a estas situaciones de acoso, intimidación y victimización entre iguales, en la literatura especializada, medios de comunicación y en nuestro país en general se utiliza el término inglés bullying, por lo tanto, nos referimos a lo mismo cuando hablamos de acoso escolar, maltrato entre iguales o bullying.

No se puede calificar de acoso escolar o bullying, situaciones en las que un estudiante se relaciona con otro de forma amistosa o como juego, tampoco cuando dos estudiantes a un mismo nivel discuten, tienen una disputa o se pelean.

58.2 ELEMENTOS PRESENTES EN EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

- a. Deseo inicial obsesivo y no inhibido de infligir daño, dirigido contra alguien indefenso.
- b. El deseo se materializa en una acción.
- c. Alguien resulta dañado(a). La intensidad y la gravedad del daño dependen de la vulnerabilidad de las personas.
- d. El maltrato se dirige contra alguien menos poderoso(a), bien sea porque existe desigualdad física o psicológica entre víctimas y actores, o bien porque estos últimos actúan en grupo.
- e. El maltrato carece de justificación.
- f. Tiene lugar de modo reiterado. Esta expectativa de repetición interminable por parte de la víctima es lo que le da su naturaleza opresiva y temible.
- g. Se produce con placer manifiesto. El agresor/a disfruta con la sumisión de la persona más débil.

58.3 IDENTIFICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR.

El maltrato entre iguales es un problema que ocurre en el ámbito social en general. La intimidación de los agresores y agresoras ocurre en contextos sociales en los que docentes y familias, pocas veces están al tanto de su existencia y los demás niños/as no quieren involucrarse o simplemente no saben cómo ayudar.

En esta situación, una intervención efectiva debe involucrar a toda la comunidad escolar. El maltrato entre iguales es un problema serio que puede afectar dramáticamente la habilidad de los escolares a progresar académica y socialmente. Se requiere de un plan de intervención que involucre al alumnado, familia y docentes para asegurar que la totalidad de los estudiantes puedan aprender en un lugar seguro y sin miedo.

58.4 FORMAS DE ACOSO ESCOLAR.

El maltrato entre compañeros y compañeras puede aparecer de forma muy diversa. No solamente se manifiesta a través de golpizas o agresiones físicas, con frecuencia se presenta como un conjunto de intimidaciones de diferente índole que dejan al agredido/a sin respuesta. Estas son algunas de esas conductas intimidatorias:

58.4.1 MALTRATO VERBAL.

Son insultos, sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores.

58.4.2 INTIMIDACIONES PSICOLÓGICAS.

Se trata de amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas , cartas, mensajes a móviles o a través de redes sociales y correos electrónicos amenazantes.

58.4.3 MALTRATO FÍSICO.

- a. Directo: Golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas,
- b. Indirecto: Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.

58.4.4 AISLAMIENTO SOCIAL.

Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en la sala.

PROCEDIMIENTO

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sepa sobre una situación de acoso escolar, deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar del colegio, ya sea por escrito o de forma verbal solicitando una entrevista. Si decide hacerlo por escrito dispondrá de una ficha de derivación en donde debe señalar elementos mínimos a considerar.

58.5 CUANDO LA DENUNCIA SE HA REALIZADO.

El encargado/a de Convivencia Escolar deberá:

- a. Citar y recibir a la familia y al estudiante acosado/a en entrevista individual para conocer el alcance del problema.
- b. Citar y recibir a la familia y al estudiante acosador presunto/a, así como al resto de implicados en entrevista individual para conocer el alcance del problema.
- c. Convocar al profesor jefe, y / o directivo para exponer el caso y consultar o pedir informaciones que pudiesen obrar en su poder.
- d. Convocar a personal asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes y/o observaciones que pudieran haber realizado.
- e. Informar a las familias: Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a las familias implicadas de la comunicación que, en su caso se realice a la Fiscalía u otro organismo. Cuando existe delito, hay personas que por su responsabilidad social, están obligados a efectuar la denuncia. Entre éstos se encuentran los directores, inspectores y profesores/as, los que deben proceder a la denuncia cuando la infracción afecte a estudiantes o hubieren ocurrido en el recinto educacional, según lo señalado en el Código Civil.

58.6 FAMILIA DE LA PRESUNTA VÍCTIMA.

Será informada de los pasos a seguir en la gestión del conflicto. Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre la posibilidad, legalmente establecida, de denunciar los hechos, si estos fueran constitutivos de delito.

58.7 FAMILIA DEL PRESUNTO AGRESOR/A O AGRESORES/AS.

También será informada de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su implicación para la solución del mismo.

Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre las actuaciones legales que correspondan.

Antes de tomar cualquier medida, se contrastará la información procedente de varias fuentes: observación directa y vigilancia, profesorado, alumnado, personal auxiliar, administrativo y familias. Para cada situación deberá ser valorada la necesidad de recurrir a diferentes métodos, siempre exigiendo un alto grado de confidencialidad.

58.8 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS A ADOPTAR

El encargado (a) de Convivencia Escolar es quien cita a reunión al Comité de Sana Convivencia Escolar, para analizar cada caso y de esa manera sugerirá o decidirá las posibles medidas a aplicar, de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar.

58.9 INTERVENCION

a. PROFESOR JEFE A ESTUDIANTE - VÍCTIMA PRESUNTA

Protección: Garantizarle protección y hacerle ver que no está solo/a; darle a conocer que se tomarán medidas una vez conocidos todos los antecedentes (un adulto no debe comprometerse con sanciones sin conocer todas las versiones de los hechos) para adoptar una medida proporcional a los hechos; verificar si existe algún tipo de lesión; de ser así, se le debe llevar a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. Éstas sólo pueden ser revisadas por personal médico, no olvidar que algunas lesiones pueden ser de gravedad aunque ello no se advierta externamente.

Aceptación: Ayudarle a aceptar la situación. Evitar la negación y huida. Trabajar la autoinculpación.

Reconocimiento: Fomentar la valoración de su imagen.

b.- GRUPO PRESUNTO AGRESOR

Control: Mensaje claro —NO SE TOLERARÁ VIOLENCIA EN EL COLEGIO

Petición de disculpas de forma oral y/o por escrito.

Participación en un proceso de mediación.

Disgregación: Reestructurar los grupos de trabajo en el curso.

Art. 59.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR.

El presente documento tiene como finalidad presentar un protocolo de acción frente a la violencia escolar, donde se considerarán las definiciones de conceptos relevantes, responsables, acciones preventivas, conductas de maltrato; y finalmente medidas y sanciones.

- a. Clima escolar: Podemos decir que el clima social escolar es —el conjunto de características psicosociales de un centro educativo, determinado por todos aquellos factores o elementos estructurales, personales y funcionales de la institución que, integrados en un proceso dinámico específico confieren un peculiar estilo o tono a la institución, condicionante, a su vez, de los distintos productos educativos. (Rodríguez, 2004:1-2)
- b. Convivencia escolar: Entendemos por convivencia escolar la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los/las estudiantes. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción. (Mineduc, 2002).
- c. Violencia escolar: Es toda situación que implique una agresión entre dos o más personas. Este concepto abarca e incluye al de bullying, pero también puede incluir aquellos casos en que no existiendo una situación de asimetría, de todos modos se participe de un modo violento, por ejemplo, luchas físicas en que ambas partes se comportan por igual, descalificaciones verbales en que ambos integrantes se ofenden o el mal uso del abuso cibernético, en que existe la misma capacidad, por ambas partes, de ofenderse mediante el recurso computacional. (ABSCH, 2008. —Políticas para abordar la violencia escolarII). Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:
- d. Violencia psicológica: incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
- e. Violencia física: es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- f. Violencia sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
- g. Violencia por razones de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

- h. Violencia a través de medios tecnológicos :(Ciberbullying): implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales. (MINEDUC 2011).

59.1 RESPONSABLES

Los/las estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Todo el personal del establecimiento tiene responsabilidad en el tipo de convivencia que existe en la institución educativa, por lo tanto, deberán ceñirse a las acciones formativas, preventivas y procedimientos establecidos frente a las situaciones de violencia, los cuales definirán sus responsabilidades específicas.

Se ha designado un Encargado de Convivencia Escolar que será el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión y en conjunto con el Inspector General orientar y tomar decisiones con respecto a las posibles sanciones que se adopten cuando se incurra en un falta.

59.2 ACCIONES PREVENTIVAS

a. PARA ESTUDIANTES.

Convivencias por curso, Charlas, Talleres, Salidas a terreno, Entrevistas individuales, grupales y mediaciones.

b. PARA PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Selección de personal (entrevistas, recopilación de antecedentes), Actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad, Certificado de antecedentes y de Inhabilidades.

Conocimiento del manual de convivencia escolar, perfeccionamiento específico en mediación escolar, resolución de conflictos, talleres de autocuidado y buena convivencia, actividades de convivencia.

c. PARA PADRES Y APODERADOS

Reuniones de padres y apoderados.

Escuelas para padres en reuniones de apoderados.

Entrevistas individuales.

59.3 SON CONSIDERADAS CONDUCTAS DE MALTRATO ESCOLAR.

- a. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- c. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, burlarse de un amigo, alumno/a u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo; utilizar sobrenombres hirientes, burlarse de características físicas, etc.)
- d. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, ascendencia étnica, etc.
- e. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de Chat, blogs, fotologs, aplicaciones, mensaje de texto, correos electrónicos o cualquier otro medio tecnológico.
- f. Grabar audio o video sin autorización respectiva con el objetivo de difamar o denostar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- g. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- h. Portar todo tipo de armas, utensilios u objetos cortantes, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- i. Portar, vender, comprar o consumir bebidas alcohólicas o drogas o encontrarse bajo el efecto de ellas.

59.4 MEDIDAS Y SANCIONES EN CASO DE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR.

PROCEDIMIENTO

a. EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES EL PROCEDIMIENTO SERÁ EL SIGUIENTE.

1. Los o las estudiantes serán enviados(as) a inspección o donde el encargado de convivencia escolar para pesquisar su estado físico y psicológico, y se procederá a conocer la situación en que se generó el conflicto.
2. Se llamará inmediatamente a los apoderados al Colegio. En caso de NO asistir por motivos laborales, se citará para el día siguiente. No obstante, el colegio asignará inmediatamente un tutor (profesor jefe) para que represente al apoderado inasistente.
3. Se realizará en primer lugar una entrevista individual, alumno y apoderado. Y se le informará la forma de proceder del establecimiento, es decir, apoyos de profesionales (Psicóloga- Encargado de Convivencia) y sanciones que arriesga. En conjunto se determinará si se procede a informar a organismos policiales correspondientes, quienes procederán a realizar procedimiento pertinente (toma de declaraciones, constatación de lesiones, detención si corresponde).
4. Aplicación de sanciones de acuerdo al Reglamento interno:
 - a. Sanción a estudiantes sin antecedentes disciplinarios:
 1. Amonestación por escrito con registro en hoja de vida del estudiante.
 2. Suspensión por 1, 2 o 3 días según la determinación que tome el inspector general y suspensión de actividades internas, informando que si existe reincidencia, se procederá a condicionalidad.
 - b. Sanción a estudiantes con antecedentes disciplinarios:
 1. Amonestación por escrito en hoja de vida del alumno.

2. Suspensión por 3, 4 o 5 días, suspensión de actividades internas. Se informa de situación de condicionalidad y de existir reincidencia cancelación de matrícula si así lo decide el Director, previa consulta con el Consejo Escolar, medida que también será considerada a partir del grado de violencia.
5. Confección de Acta de Conformidad de las partes de las medidas tomadas.
6. Levantamiento y archivo del protocolo utilizado para resolver el conflicto de convivencia escolar.

b. EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE UN FUNCIONARIO Y UN ESTUDIANTE.

i. ACTO DE VIOLENCIA VERBAL, FÍSICA, MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O DISCRIMINACIÓN DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE.

1. Para estos casos se conformará una comisión integrada por Director, Inspector general y profesor Jefe del estudiante.
2. En caso de un acto de violencia física, se solicitará la constatación de lesiones en el Servicio de salud correspondiente.
3. En caso de maltrato psicológico y/o discriminación se citará al apoderado del estudiante para informar sobre la situación y los procedimientos legales a seguir.
4. En caso de que la violencia física de un funcionario a un estudiante, que sea pesquisada de forma flagrante, el colegio a través del Director solicitará la presencia policial en el establecimiento y se prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal.
5. A partir de las consecuencias de investigación y sanción legal por un hecho de violencia y agresión hacia un estudiante, denunciado por el mismo, se procederá a la desvinculación del funcionario involucrado. Según se estipula en el estatuto docente y código del trabajo.
6. Se informará vía oficio los hechos acontecidos a la Superintendencia de Educación.

ii. ACTO DE VIOLENCIA VERBAL, FÍSICA, MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O DISCRIMINACIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO.

1. Para estos casos se conformará una comisión integrada por Director, Inspector general y profesor Jefe del alumno.
2. En caso de un acto de violencia física, en el establecimiento, se solicitará la constatación de lesiones en el Servicio de salud correspondiente.
3. En caso de violencia física se citará al apoderado del alumno para informar sobre la situación y los procedimientos legales a seguir.
4. En caso de que la violencia física de un estudiante a un funcionario, que sea pesquisada de forma flagrante, solicitará la presencia policial en el establecimiento y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal.
5. Se informará a la superintendencia de educación la situación en la que incurre el estudiante, presentando toda la documentación que sirva de evidencia, para solicitar la suspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida.

6. A partir de las consecuencias físicas y legales por un hecho de violencia y agresión, el colegio se reserva el derecho de evaluar la permanencia del estudiante en el establecimiento, según instrucciones emanadas por la superintendencia o aplicación de la LEY 21.128 Aula segura si fuese necesario.

c. EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE UN APODERADO Y UN ESTUDIANTE.

i. ACTO DE VIOLENCIA VERBAL, FÍSICA, MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O DISCRIMINACIÓN DE UN APODERADO A UN ESTUDIANTE.

1. Se informará al apoderado del o la estudiante.
2. Se solicitará la presencia de Carabineros o PDI para cursar la denuncia.
3. El apoderado será inhabilitado de manera inmediata y se le impedirá entrar al colegio a cualquiera de las actividades del año lectivo, hasta que sea reevaluada la situación.

ii. ACTO DE VIOLENCIA VERBAL, FÍSICA, MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O DISCRIMINACIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN APODERADO.

1. Se informará al apoderado del o la estudiante.
2. El o la estudiante quedará a disposición de Inspectoría General quién determinará, según la gravedad de lo acontecido, la sanción a aplicar (Art. 41)
3. Se trasladará a los involucrados al servicio médico para la constatación de lesiones y posible denuncia, cuando esta aplique.
4. El apoderado será inhabilitado de manera provisoria e inmediata hasta que se termine la investigación interna de los hechos y se le impedirá entrar al colegio hasta que sea reevaluada la situación. La reincorporación o inhabilitación definitiva del o la apoderada será informada por parte del Director del establecimiento.

d. EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE UN APODERADO Y UN FUNCIONARIO.

Llámesse agresión a todo acto intencional ya sea verbal, física o psicológica de manera presencial o a través de medios tecnológicos.

- a. Quien sea víctima de cualquier tipo de agresión u observador de un hecho de agresión deberá informar a la brevedad lo acontecido al Inspector General. Deberá quedar evidencia física del hecho firmado por ambas partes. En la evidencia se debe especificar con detalle lo sucedido, actores involucrados, fecha, hora, lugar físico, testigos si los hubiere. Se debe garantizar la confiabilidad.
- b. De verificarse la agresión verbal o vía redes sociales, el Director será el encargado de hablar con el apoderado ofensor. El Director solicitará al apoderado ofensor remediar el hecho por medio de una disculpa, la cual tendrá como testigo al Director y a un directivo docente del establecimiento. El acto debe quedar registrado como evidencia física y firmada por las partes.

- c. En caso que el hecho no se lleve a efecto, por motivo de no asumir responsabilidades por parte del apoderado, se solicitará de modo urgente el cambio de apoderado.
- d. En caso que la agresión sea física, el hecho será informado al Director del establecimiento. Si el hecho es in situ, se llevará a los involucrados a la asistencia pública y se dará cuenta a Carabineros en la misma asistencia para dar curso al proceso legal.
- e. Por lo expuesto, el establecimiento se conserva la atribución de solicitar el cese de la prestación de servicios educacionales al alumno.

Art. 60.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO, TRÁFICO Y/O MICROTRÁFICO DE DROGAS.

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS CLAVES

Droga: "todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas". Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo.

Tipos de drogas: La normativa chilena define tres clases de drogas, dependiendo de su efecto en el sistema nervioso central:

Depresores: Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciéndolo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.
Estimulantes: Aceleran el funcionamiento del cerebro. Ejemplos: anfetaminas, cocaína, pasta base, cafeína y nicotina.

Perturbadores: Alteran el funcionamiento del cerebro, provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos están la marihuana, el éxtasis y el LSD.

¿Que delitos sanciona la ley?

La ley sanciona a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales.

También se sanciona a quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas ilegales.

¿Qué se considera tráfico de drogas?

Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración.

¿Qué se considera micro tráfico?

El tráfico de pequeñas cantidades de droga, lo que usualmente porta un traficante en la calle o algún recinto público para venta inmediata a los consumidores.

PROCEDIMIENTO

1. Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.
2. Pondrán en conocimiento del Director y del Inspector General de la unidad educativa, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna.
3. Se informará al apoderado de los estudiantes involucrados. Para esto serán citados al establecimiento de forma inmediata.
4. Frente a casos flagrantes de tráfico o micro tráfico de drogas, es decir, sorprender a un estudiante, funcionario, apoderado u otro realizando esta actividad al interior del establecimiento, el Director y/o Inspector General del establecimiento, deberá llamar a la Unidad policial más cercana para denunciar el delito.
5. Frente a la existencia de sospechas de tráfico o micro tráfico de drogas, el Director y/o Inspector general, pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o policías de la comuna. El fiscal de drogas y/o las policías procederán a realizar la investigación pertinente con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciante(s).
6. El Director y/o Inspector General del establecimiento educacional podrá solicitar la participación de la Unidad de víctimas y testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciante(s) y los testigos.
7. El Director y los miembros de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA y OPD (Sename) de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños o niñas que estén involucrados.
8. Si él o la estudiante llega, se encuentra o se sorprende dentro del colegio en presunta situación de consumo de alcohol o drogas (alteración de la conciencia), será informado al apoderado y el o la estudiante derivado al servicio médico para verificar el estado de salud. El apoderado deberá dirigirse al servicio de salud para ser comunicado por el o la funcionaria del establecimiento lo sucedido y a su vez verificar el estado real del o de la estudiante.
9. Si efectivamente el médico indica que hubo consumo se derivará al o la estudiante a un programa de reparación de la conducta, previa autorización del apoderado, si éste se niega a la derivación, deberá firmar un compromiso que indique que lo o la someterá a tratamiento de manera particular debiendo traer al colegio el certificado de atención del especialista.

Art. 61.- PROTOCOLO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

61.1 ENTRE ESTUDIANTES, DENTRO DE LA SALA DE CLASES.

1. Todo docente o educadora es el o la responsable de resolver conflictos durante su clase.
2. No se pueden enviar a los párvulos y/o estudiantes fuera de la sala de clases, como castigo.
3. El docente o la educadora debe registrar en el libro de clases la situación, e informar al profesor jefe (si no fuere).

4. Debe escuchar **ACTIVAMENTE** a los párvulos y/o estudiantes involucrados(as) y citar a apoderados para entrevista personal, según corresponda.
5. Si él o la docente o la educadora no puede resolver en el instante el conflicto debe solicitar la colaboración de un inspector o inspectora de nivel.
6. En caso que el conflicto no se solucione, debe ser derivado al Área de Convivencia Escolar, previa gestión realizada por el Docente (entrevista a estudiante y entrevista a apoderado, registrando su atención en carpeta asignada) y con ficha de derivación completada.

NOTA: En caso que se cite al apoderado y no tenga respuesta de éste, debe dejar registro en carpeta de atención de apoderados y estudiantes.

61.2 ENTRE ESTUDIANTES, FUERA DEL AULA.

1. Todo conflicto que ocurra dentro de un espacio del Colegio: patio, baño, biblioteca, laboratorio de computación, entre otros, debe ser supervisado y resuelto por el encargado de cada área, en caso de no haber un docente o una educadora a cargo.
2. Toda la comunidad educativa debe procurar mantener y gestionar el orden, la disciplina y la sana convivencia escolar, por lo que serán autoridad frente a un conflicto entre párvulos o estudiantes.
3. Todo funcionario de la institución que presencie un conflicto, deberá intervenir en el momento y posteriormente derivar inmediatamente con el profesor jefe, inspector general o área de convivencia escolar, según corresponda.
4. Tanto el profesor jefe, como el inspector general, encargada de convivencia escolar y/o psicóloga que resuelvan el problema deberán dejar registro de la intervención realizada con el o los párvulos y/o estudiantes y posterior a ello citar a apoderados para acordar estrategias remediales.

61.3 ENTRE UN ADULTO Y UN ESTUDIANTE, DENTRO DEL AULA.

1. Todo docente, educadora de párvulos y/o funcionario que se encuentre a cargo de un curso durante la clase, es el responsable de resolver los conflictos que se generen dentro del aula.
2. No se puede enviar párvulos y/o estudiantes fuera de la sala de clases, como castigo.
3. Si no puede resolver en el instante el conflicto, enviará a una asistente de párvulos o un estudiante a solicitar a un inspector para que éste colabore en la intervención y si éste no pudiese derivará inmediatamente a Inspectoría General.
4. La educadora o el docente que haya presenciado el conflicto debe registrar en el libro de clases la situación, e informar al profesor jefe (si no fuere).
5. La educadora o el profesor/a jefe deberá contactarse con Inspectoría General y/o Área de Convivencia Escolar para informarse de la situación y conocer las medidas que se aplicarán para remediarla.
6. No se debe exponer a cuestionamientos al estudiante frente al adulto en conflicto, sino escuchar en forma separada.
7. El Inspector General o equipó de Convivencia Escolar, es quien debe mediar de manera equitativa el conflicto, escuchar ambas partes involucradas por separado, es decir, al o el estudiante y luego al o él profesor/a o adulto.

8. Inspectoría General, profesor jefe o de asignatura y educadora de párvulos deben informar y/o derivar al Equipo de Convivencia Escolar, para que este departamento pueda determinar la intervención Psicosocial correspondiente.
9. Inspectoría General o Equipo de Convivencia Escolar, deberán citar al apoderado/a para entrevista personal e informar del conflicto y las medidas que se aplicarán si fuese necesario.

61.4 ENTRE UN ADULTO Y UN ESTUDIANTE, FUERA DEL AULA.

1. Todo conflicto que ocurra dentro de un espacio del Colegio: patio, baño, biblioteca, laboratorio de computación, entre otros, entre un estudiante y un adulto deberá intervenir un tercero reconocido como autoridad en el Colegio.
2. La situación deberá ser resuelta con apoyo de inspectoría general, orientación, convivencia escolar o psicóloga.
3. No se debe exponer a cuestionamientos al estudiante frente al adulto en conflicto, sino escuchar en forma separadas.
4. Siempre será responsabilidad del adulto mantener la actitud correcta, de respeto y conciliadora frente al conflicto.
5. El equipo mediador será el responsable de citar al apoderado para establecer acuerdos, remediales y/o sanciones, si fuese necesario.
6. Se dejará un registro de conversación con el estudiante, profesor/a y apoderado.

61.5 ENTRE UN ADULTO APODERADO Y UN O UNA FUNCIONARIA.

Frente a una situación de conflicto entre un apoderado y un funcionario del establecimiento se deberá actuar de la siguiente manera:

1. El funcionario tendrá la obligación de informar del hecho directamente a alguna instancia superior: Inspectoría General, UTP o Dirección. (Dependiendo del caso).
2. Será la Dirección quien designe a una persona para que investigue lo ocurrido, medie entre los afectados y busque una solución al problema.
3. El apoderado deberá dejar por escrito lo ocurrido en la hoja de declaración del apoderado que para estos efectos se encontrará en Inspectoría.
4. Dirección o quien por esta instancia sea designada, se comunicará con los afectados luego de realizadas la averiguaciones del caso para informar a estos los caminos a seguir, las resoluciones o las sugerencias que corresponda.

61.6 EN EL CASO DE ESTUDIANTES DISRUPTIVOS EN SALA DE CLASES.

Todo el personal debe propender a la autorregulación emocional y conductual de los y las párvulos y/o estudiantes a su cargo, tratando de crear y mantener un clima de aula positivo para el logro de los aprendizajes. En el caso de conductas disruptivas de párvulos y/o estudiantes que alteren el normal desarrollo de la clase, se debe cumplir con los siguientes pasos:

1. Llamado de atención verbal.
2. Registro de la conducta disruptiva (NO REGISTRAR JUICIOS DE VALOR), en la hoja de observaciones personales del estudiante.

3. Una vez agotadas todas las intervenciones del docente, educadora y/o asistente de aula, solicitar colaboración de inspector de nivel, (la función principal del/la inspector/a es regular la conducta del estudiante, por tanto, luego de lograr este objetivo el estudiante debe regresar a su clase. De caso contrario el estudiante debe terminar sus deberes académicos en otro lugar asignado por Inspectoría General y bajo la supervisión de algún funcionario/a designado para tal efecto).
4. Dependiendo de la gravedad de la conducta del estudiante el docente debe citar al apoderado/a del estudiante. (El docente debe entregar citación por escrito al estudiante y comunicar al inspector/a del nivel para que éste contacte telefónicamente al apoderado/a para dicha citación).
5. En el caso de que el estudiante haya cometido faltas GRAVES O GRAVÍSIMAS al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se derivará a inspectoría General.
6. En caso de que algún estudiante presente conductas disruptivas frecuentes se derivará a Convivencia Escolar con ficha de derivación completada. Es deber de cada docente de asignatura y/o profesor/a jefe/a monitorear la derivación y ser agente activo/a de la modificación conductual de nuestros estudiantes.

Art. 62.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN PROBLEMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

62.1 FUNDAMENTACIÓN.

La Convivencia Escolar es la base de la formación ciudadana y constituye un factor clave de formación integral de los estudiantes, de allí la relevancia de gestionarla adecuadamente y de fortalecer la formación en este ámbito. La gestión formativa de la convivencia escolar constituye la forma más efectiva de prevención de la violencia escolar y, de igual manera, un clima escolar organizado y acogedor permite que los estudiantes aprendan más y mejor.

El Modelo de Calidad de la Gestión Escolar, instrumento técnico propuesto por el Ministerio de Educación para organizar la gestión institucional, establece cuatro áreas de proceso y una de producto, donde emerge con mucha fuerza el área de Convivencia Escolar y Apoyo a los estudiantes que registra prácticas que lleva a cabo el establecimiento educacional para considerar las diferencias individuales y la convivencia de la comunidad educativa, favoreciendo un ambiente propicio para el aprendizaje.

62.2 DEFINICIÓN.

- a. Entenderemos el problema de Convivencia Escolar como toda aquella situación o hecho que, directa o indirectamente, altere el ambiente educacional formal, contraviniendo las normativas propias del colegio o de aquellas establecidas socialmente y que signifique maltrato, acoso u hostigamiento, o comportamientos que alteren el regular funcionamiento de la gestión institucional, donde estén involucrados o afecte a los agentes educacionales que forman parte de la comunidad educacional del colegio, durante el normal desarrollo del proceso educacional formal, cualquiera sea el escenario en que se esté desarrollando. La comunidad educacional, acorde a la Ley General de la Educación, está compuesta por: Sostenedor, Directivos, Docentes, Asistentes, Madres, Padres, Apoderados y Estudiantes, donde se registran sus deberes y derechos que serán considerados al momento de tomar decisiones.

- b. Protocolo de Actuación: Es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento.

62.3 OBJETIVOS.

- a. Destacar la importancia y trascendencia que tiene el área de Convivencia Escolar en la gestión institucional en general y en los aprendizajes fundamentales en particular.
- b. Establecer que los deberes y derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa constituyen un todo inseparable que direccionan el comportamiento de los agentes involucrados.
- c. Complementar el Reglamento de Convivencia Escolar, estableciendo claramente el protocolo de actuación que se debe utilizar cuando ocurran incumplimientos de las normativas que regulan el comportamiento de los agentes educativos.

62.4 CARACTERÍSTICAS DEL PROBLEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Un agente educativo se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que se manifiestan mediante diferentes formas de acoso u hostigamiento cometidas en su ámbito escolar, llevadas a cabo por otro agente educativo o varios de ellos, quedando en una situación de inferioridad respecto al agresor o agresores.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones (físicas, verbales o psicológicas) esporádicas entre el alumnado u otros agentes educativos, con otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso, como resultan ser los casos de tenencia o tráfico de drogas y alcoholismo.

62.5 EL PROBLEMA PRESENTA LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE INCLUYEN A CONTINUACIÓN.

- a. Desequilibrio de poder: Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- b. Intencionalidad/repetición: La intencionalidad se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- c. Indefensión/Personalización: El objetivo del maltrato suele ser normalmente un solo agente educativo, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión. El problema de convivencia suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios y porque la situación suele ser conocida por otros compañeros o compañeros, observadores pasivos que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

62.6 TIPOS DE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

62.6.1 MALTRATO, ABUSO, ACOSO U HOSTIGAMIENTO

La agresión puede adoptar distintas manifestaciones:

- a. Exclusión y marginación social

- b. Agresión verbal
- c. Agresión física indirecta
- d. Agresión física directa
- e. Intimidación/amenaza/chantaje
- f. Abuso sexual
- g. Bullying
- h. Hostigamiento

62.6.2 PROBLEMAS FORMATIVOS O SOCIALES

- * Tenencia o Tráfico de Drogas lícitas e ilícitas.
- * Alcoholismo
- * Robo o hurto

62.7 CONSECUENCIAS DEL PROBLEMA DE CONVIVENCIA ENTRE IGUALES.

- a. Para la víctima: Puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- b. Para el agresor o agresora: Puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una interpretación de la obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta, e incluso una supra valoración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- c. Para los demás agentes u observadores: Puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia y una modelación equivocada de valía personal.

62.8 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

1. Identificación, comunicación y denuncia de la situación. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación que amerite ser considerado como problema de Convivencia Escolar que afecte a cualquier agente educacional o al sistema colegio, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del orientador(a) o, en su ausencia a cualquier miembro del equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al Inspector General, Director(a) y al resto del equipo directivo.
2. Actuaciones inmediatas.
Tras la comunicación indicando que algún agente educacional se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de problema de convivencia escolar que afecte, directa o indirectamente la gestión institucional, se reunirá el Inspector General, Orientador, Coordinador de Convivencia Escolar y profesor jefe del curso involucrado en el problema , para analizar y valorar la intervención necesaria.
3. Medidas de urgencia
En caso de estimarse necesario, tendrán que adoptarse las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y/o evitar las agresiones:
 - a. Medidas que garanticen la inmediata seguridad del afectado(a), así como medidas de apoyo y ayuda.
 - b. Medidas cautelares dirigidas al agente acosador.

- c. Comunicación a los organismos e instituciones educacionales o sociales, según corresponda.
4. Comunicación con la Familia
El Inspector General, Orientador u Orientadora o Directivo, previo conocimiento del Equipo Directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias del posible implicado(a), aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.
5. Comunicación al resto de profesionales que atienden al agente acosado.
El director o directivo informará de la situación al equipo de profesores y profesoras del alumnado y otro profesorado relacionado. Si se estima oportuno se comunicará también al resto del personal y a otras instancias externas al colegio (sociales, educacionales, judiciales en función de la valoración inicial).
6. Recogida de información de distintas fuentes:
Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el Equipo Directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:
 - a. Recopilación de la documentación existente sobre el agente afectado.
 - b. Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del Establecimiento, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.
 - c. Asimismo, la dirección solicitará al Departamento de Orientación u otro especialista si lo hubiere. Esto se hará, según el caso, observando al afectado, contrastando opiniones con otros agentes, hablando con el afectado o entrevistando a las familias.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

1. Garantizar la protección de los o las afectadas
2. Preservar su intimidad y la de sus familias
3. Actuar de manera inmediata
4. Generar un clima de confianza básica en los o las afectadas
5. Recoger todo tipo de pruebas e indicadores
6. No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias

Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes: personal de administración y servicios, servicios sociales locales. Una vez recogida toda la información, el Equipo Directivo realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

7. Aplicación de medidas disciplinarias

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del Inspector General o directivo responsable, a la adopción de medidas disciplinarias al agresor o causante del problema de convivencia escolar, en función de lo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

8. Elaboración de un Plan de Actuación por parte de la Dirección

El Equipo Directivo elaborará un Plan de Actuación para cada caso concreto de maltrato, acoso escolar u hostigamiento, con el asesoramiento, si se considera necesario, de los miembros del comité de Convivencia.

Este Plan tiene que definir conjuntamente las medidas a aplicar en el contexto en que se desarrolla el problema de convivencia escolar, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona agresora y del "espectador", si lo hubiera. Todo ello sin perjuicio de que se apliquen a los

causantes y culpables del problema de las medidas correctivas establecidas en el Reglamento de Convivencia.

9. Comunicación a las familias

Hay que informar a las familias del alumnado implicado de las medidas de carácter individual adoptadas con los alumnos o alumnas afectadas, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo/s, nivel y/o curso, haciendo hincapié, en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.

El Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar realizará un seguimiento del Plan de Actuación y de la situación escolar del alumnado implicado.

62.9 ACCIONES COMPLEMENTARIAS.

- a. Actuaciones con la persona acosada, maltratada u hostigada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, programas y estrategias de atención y apoyo social, personalización de la enseñanza, derivación y seguimiento en Servicios Sociales competentes en materia de protección de menores, si procede.
- b. Actuaciones con el agente educacional agresor o causante del problema de C.E.: aplicación de las medidas correctivas estipuladas en el Plan de Convivencia, programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal, derivación y seguimiento en Servicios Sociales competentes en materia de protección de menores, si procede.
- c. Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores: campañas de sensibilización, programas de habilidades de comunicación y empatía, programas de apoyo y/o mediación entre compañeros.
- d. Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, coordinación para una mayor comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos.
- e. Actuaciones con el profesorado: orientaciones sobre cómo manejar las clases durante el proceso y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección e intervención, programas de mediación.

Actuaciones con el Ministerio de Educación: Información del hecho o problema acontecido, solicitando orientaciones o apoyo técnico que facilite la atención y definición del problema de Convivencia Escolar.

Actuaciones con el Ministerio de Justicia: Cuando el problema de convivencia supere el alcance y facultades del Ministerio de Educación, se solicitarán asesorías y ayuda a las organizaciones que pudieren orientar el actuar de quienes están a cargo del problema de convivencia como: Carabineros de Chile, Sename, Policía de Investigaciones, Senda, OPD, Ministerio Público, o la institución que corresponda.

62.10 OBSERVACIONES.

- a. El presente documento es de carácter supletorio y complementario al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar que posee el colegio y que es de conocimiento en toda la comunidad escolar.
- b. La aplicación de cualquier medida que afecte al o los agentes educacionales involucrados serán tratados, además, en las instancias que correspondan, pudiendo ser: Consejo Escolar, Consejo Disciplinario, Consejo General de

Profesores, Equipo de Gestión Institucional, Centro General de padres y apoderado, Comité Paritario u otros pertinentes al caso.

- c. Cualquier situación no prevista en el presente protocolo y que de alguna manera afecte algún agente educacional o a la imagen corporativa del colegio, será tratada por los directivos del colegio, quienes establecerán las estrategias y medidas que, en base al PEI del colegio y las normativas que regulan la gestión institucional, tomarán las decisiones que el caso amerita.

Art. 63.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES.

63.1 OBJETIVO.

Establecer criterios estandarizados de primera respuesta y derivación para estudiantes que presentan riesgo suicida dentro del establecimiento.

63.2 RESPONSABLES.

63.2.1 FUNCIONARIO QUE DETECTA RIESGO SUICIDA.

Es responsable de brindar el apoyo inmediato al o la estudiante y derivar de forma inmediata y directa al o la psicóloga del establecimiento para activar el protocolo y articular los procedimientos necesarios al interior del establecimiento y posterior derivación al servicio médico correspondiente.

63.2.2 EVALUACIÓN DE PSICÓLOGO(A) DEL RIESGO SUICIDA.

En primera instancia es responsable de aplicar protocolo N° 1, además, el responsable de realizar la evaluación del riesgo suicida y posterior derivación al dispositivo de atención de salud correspondiente según el resultado de la evaluación. Contempla el procedimiento de realizar ficha de derivación y consentimiento informado de traspaso de información. (Ver anexo 2 de este protocolo: Ficha de derivación y anexo 3 de este protocolo: Consentimiento para traspaso de información Salud y Educación).

63.2.3 FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CORDINACIÓN CON EL SECTOR SALUD.

La persona encargada de la Enfermería es la responsable de realizar la coordinación y derivación asistida al dispositivo de atención de salud que corresponda según el riesgo suicida.

63.3 TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

En suicidología y para efectos de los documentos correspondientes a este protocolo se utilizarán los siguientes conceptos:

SUICIDABILIDAD: Un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

IDEACIÓN SUICIDA: Pensamiento acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

PARASUICIDIO (O GESTO SUICIDA): Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una llamada de atención sin intenciones serias de quitarse la vida.

INTENTO SUICIDA: Conductas o actos que intencionalmente buscan daño a si mismo, con la intención de alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.

SUICIDIO CONSUMADO: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida.

PLAN DE CUIDADOS INTEGRADOS: Planificación de intervenciones y áreas a trabajar que debe guiar las acciones del equipo tratante, dentro de lo posible, debe ser co-construido con el usuario, su soporte familiar y todos los miembros del equipo tratante.

DERIVACIÓN ASISTIDA: Proceso que debe construirse en conjunto con el estudiante de acuerdo a su nivel de riesgo. Este proceso debe integrar al grupo familiar del estudiante con el fin de que funcione como un soporte vital. Este proceso finalizará una vez que el o la estudiante sea atendido en el servicio médico.

SEGUIMIENTO: Proceso de la intervención que se realiza luego de la derivación asistida, donde se busca fortalecer los efectos de la intervención de salud y potenciar la búsqueda de ayuda. Puede ser realizado por cualquier miembro del establecimiento educacional y mantenerse durante el tiempo que se estime conveniente.

63.4 PROCEDIMIENTO.

A continuación, se presentan los pasos a seguir frente a tres tipos de situaciones que nos podríamos enfrentar dentro del establecimiento:

Nº 1: PASOS A SEGUIR FRENTE A LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO SUICIDA.

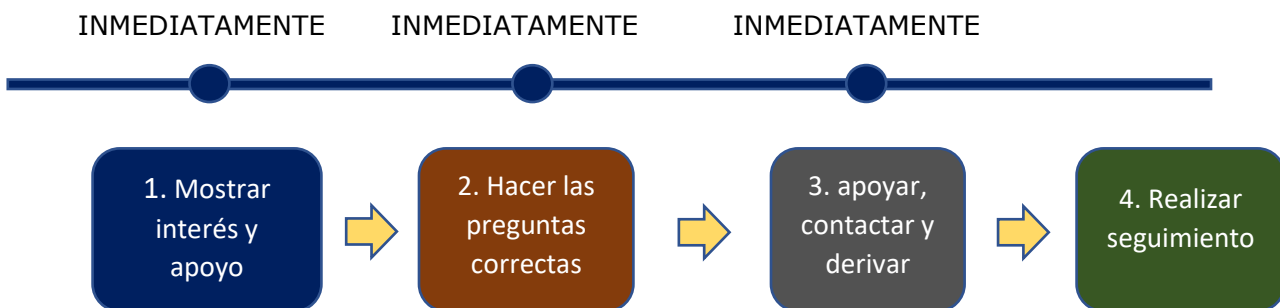
Nº 2: PASOS A SEGUIR TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN O UNA ESTUDIANTE.

Nº 3: PASOS A SEGUIR TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE.

63.4.1 PROTOCOLO Nº 1

PASOS A SEGUIR FRENTE A LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO SUICIDA.

Cuando se ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otra u otro miembro de la comunidad educativa sobre un posible riesgo suicida, se debe realizar un primer abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:



Paso 1: Mostrar interés y apoyo.

Buscar un espacio que permita conversar con el o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar porque se quiere conversar con él o ella.

Paso 2: Hacer las preguntas correctas.

Continuar la conversación preguntándole que está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas mas generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio.

Paso 3: Apoyar, contactar y derivar.

Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.

Por ningún motivo juzgar el actuar de la o él estudiante.

Es fundamental que el o la estudiante se encuentre acompañado en todo momento por un adulto (funcionario) del colegio.

Comunicar al apoderado para que este se dirija hasta el colegio o al servicio médico, según corresponda.

En caso de riesgo inminente llevar al o la estudiante de inmediato al servicio de urgencias del Hospital Regional Dr. Juan Noé Crevani.

En base a las respuestas dadas a las preguntas específicas de riesgo suicida, quien realice la entrevista debe tomar la decisión de los pasos a seguir de acuerdo a la PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA, COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS)²

Paso 4: Seguimiento.

El o la psicóloga deben realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el o la estudiante haya recibido la atención necesaria.

Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.

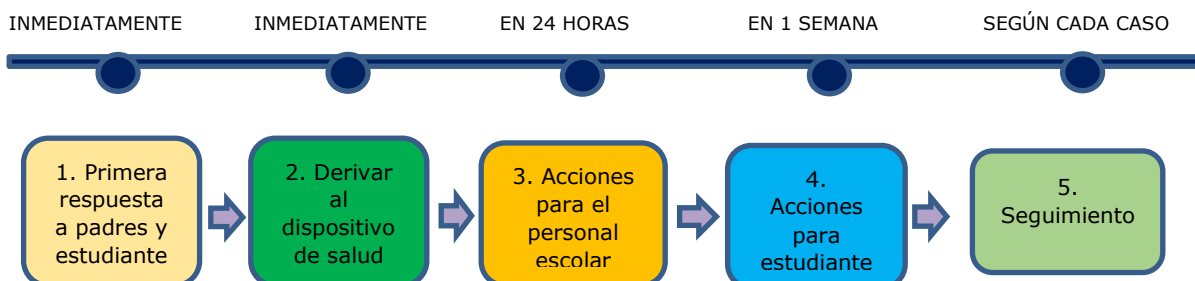
Seguir las recomendaciones de apoyo brindadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.

Preguntar directamente o a los padres y/o apoderados como han visto al o la estudiante.

63.4.2 PROTOCOLO N° 2

PASOS A SEGUIR TRAS UN INTENTO DE SUICIDIO.

Cuando se ha tomado conocimiento del intento de suicidio de un estudiante, ya sea a través de relato del mismo estudiante, alertado por otra u otro miembro de la comunidad escolar o debido a que el intento ocurre dentro del colegio, se debe realizar un abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:



Paso 1: Primera respuesta a padres y estudiante.

Citar a los padres y/o apoderados y estudiante para manifestar la preocupación del colegio junto con ofrecer la ayuda correspondiente.

Preguntar a los padres si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (ej: acoso escolar, discriminación, presión escolar, etc.).

Paso 2: Derivación al dispositivo de salud.

En caso de que el no se produzca en el establecimiento, se debe preguntar a los padres y/o apoderados si se encuentran recibiendo atención de salud correspondiente. Si no ha ocurrido, se debe realizar la derivación al dispositivo de salud correspondiente.

En el caso de que el intento se produzca al interior del establecimiento, se debe aplicar la primera ayuda psicológica (Ver protocolo N° 1) y trasladar al o la estudiante al servicio de Urgencia del Hospital Dr. Juan Noé Crevani.

Paso 3: Acciones para el personal escolar.

Deben comunicarse todas las noticias que se tengan del caso al personal del colegio y permitir que conozcan donde pueden conseguir ayuda cuando lo necesiten.

Paso 4: Acciones para las y los estudiantes.

Si lo permiten los padres y/o los apoderados, se de hablar en clases del incidente ocurrido. Si no lo permiten, se deberá dar información general sobre la conducta suicida y frente a que señales se debe estar alerta, donde pueden conseguir apoyo o con quien pueden hablar si lo necesitan (psicólogo(a)).

Aunque los padres y/o los apoderados autoricen nunca se deben dar detalles sobre el intento de suicidio (método o lugar del incidente).

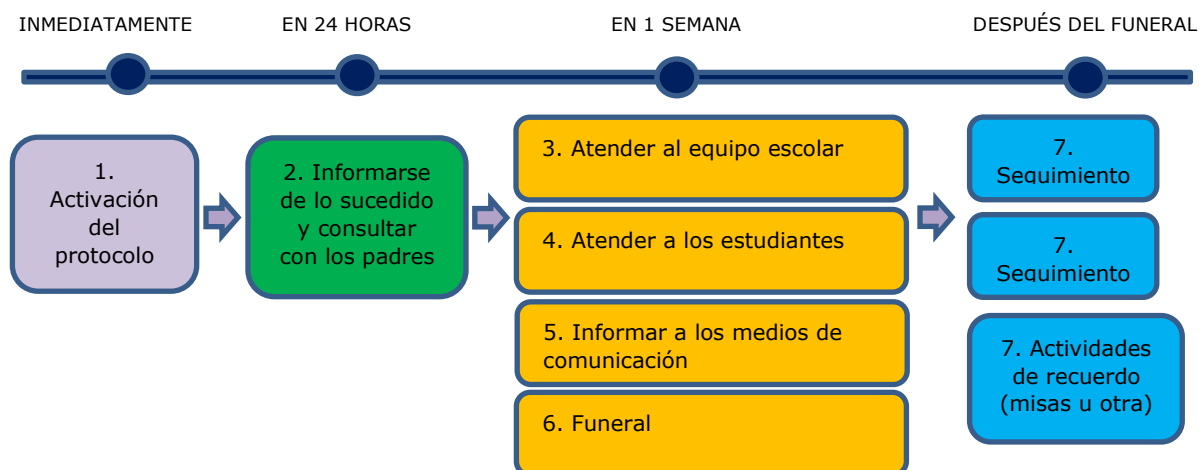
Paso 5: Seguimiento.

Retornar a las clases y a las rutinas será fundamental para el reintegro del o la estudiante.

La vuelta a clases debe ser debatida con el equipo de salud tratante, el equipo de convivencia escolar, los padres y/o apoderados y el o la estudiante.

63.4.3 PROCEDIMIENTO TRAS SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE.

El siguiente diagrama presenta los siete pasos que se debe seguir tras una muerte por suicidio en el establecimiento educacional:



Paso 1: Activación del protocolo.

Una vez que se toma conocimiento del hecho, la Dirección del colegio debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar a una primera reunión con los actores relevantes, los profesores y profesoras, asistentes de educación del nivel y a los integrantes del área de convivencia escolar, con la finalidad de que todos conozcan las acciones a realizar posteriormente.

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar con los padres y/o apoderados.

El o la psicóloga debe verificar la información con los padres y/o apoderados asegurándose de la causa de la muerte, información que será recibida por parte de la familia.

La información de la causa de muerte no debe ser develada a la comunidad escolar hasta ser consultada la familia y esta autorice su divulgación.

Si la muerte ha sido declarada como un suicidio y la familia no quiere divulgar la información, el o la psicóloga del colegio tendrá que ponerse en contacto con la familia y explicarles que las y los estudiantes están hablando entre ellas y ellos (si así fuese), y que se dispone de personal especializado que puede hablar con los y las estudiantes sobre el suicidio y sus causas. Igualmente se debe ofrecer la ayuda correspondiente a la familia.

A corto plazo hay que encargarse de los temas administrativos, por ejemplo, asegurar que la familia no recibirá más comunicaciones de pagos, comunicaciones, etc.

Paso 3: Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo.

Organizar reunión con el personal del colegio y comunicar los hechos con claridad, los pasos a seguir y quien manejará la información será el área de convivencia escolar.

Promover al personal que estén atentos por conductas imitativas de parte del estudiantado y si es así comunicar de forma inmediata al encargado de convivencia escolar.

Paso 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo.

Lo antes posible y una vez realizada la reunión con el personal, cada profesor jefe debe programar una charla en clase de orientación con los siguientes contenidos:

Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones e identificar estrategias para manejarlas.

Informar a las y los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento como fuera de este.

Paso 5: Informar a los medios de comunicación.

Preparar un comunicado que será visado por la familia.

Comunicar al personal que quién se hará cargo del comunicado a la prensa será el Director.

Los y las estudiantes, así como ningún otro miembro de la comunidad escolar deben dar declaraciones a la prensa, solo el director.

Paso 6: Funeral y conmemoración.

Si la familia autoriza se comunicará a la comunidad escolar los detalles del velorio y funeral (lugar y horario).

Si la familia no autoriza se debe asegurar la confidencialidad de la información.

Para efectos conmemorativos se podrá invitar a la familia a los actos donde esto ocurra.

Paso 7: Seguimiento y evaluación.

Se realizará una revisión de los protocolos y procedimientos una vez finalizado este proceso.

Art. 64.- LEY N° 21.128 AULA SEGURA

En el Artículo 1º, párrafo sexto Ley 21.128, Aula Segura: "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que cause daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".

En el Artículo 1º, párrafo duodécimo, Ley 21.128, Aula Segura: "El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quién resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La imposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de matrícula".

En el Artículo 1º, párrafo decimoctavo, Ley 21.128, Aula segura: "El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento

sancionatorio que derive en una expulsión, a la Dirección de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad”.

En el Artículo 2° se expresa: “Las causales que afecten gravemente la convivencia escolar previstas en el párrafo sexto, así como el procedimiento establecido en el párrafo decimocuarto, ambos de la letra d) del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, del ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales que impartan educación básica y media, regulados por el decreto por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, promulgado el año 2009 y publicado el año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005”.

Art. 65.- GLOSARIO

1. Capacidad para tomar decisiones: Ayuda a manejar constructivamente las decisiones con relación a la vida de la persona. Esto podría ser positivo en términos de la salud de la población, si los jóvenes toman sus decisiones en forma activa, evaluando las opciones y los efectos que éstos podrían tener. La habilidad de toma de decisiones es parte de los modelos de prevención de embarazo.
2. Habilidad para resolver problemas: Permite enfrentar en forma constructiva los problemas de la vida. Los problemas importantes no resueltos pueden causar estrés mental y generar por consiguiente tensiones físicas.
3. Capacidad para pensar en forma creativa: Contribuye en la toma de decisiones y en la resolución de problemas, permitiendo explorar las alternativas disponibles y las diferentes consecuencias de nuestras acciones u omisiones. Ayuda a ver más allá de la experiencia directa. El pensamiento creativo ayuda a responder de manera adaptativa y con flexibilidad a las situaciones que se presentan en la vida cotidiana.
4. Capacidad de pensar en forma crítica: Es la habilidad para analizar la información y experiencias de manera objetiva. El pensamiento crítico contribuye a la salud ayudando reconocer y evaluar los factores que influyen en las actitudes y en el comportamiento. Tales como: los medios masivos de comunicación y las presiones de los grupos de pares.
5. Capacidad de comunicarse en forma efectiva: Tiene que ver con la capacidad de expresarse, tanto verbal como no verbalmente y en forma apropiada con la cultura y las situaciones que se presentan. La comunicación efectiva también se relaciona con la capacidad de pedir consejo en un momento de necesidad.
6. Capacidad para establecer/mantener relaciones interpersonales: Ayuda a relacionarse en forma positiva con las personas con quienes se interactúa, a tener la destreza necesaria para iniciar y mantener relaciones amistosas que son importantes para el bienestar mental y social, a mantener buenas relaciones con los miembros de la familia, fuente importante de apoyo social, y con la capacidad de terminar las relaciones en una forma constructiva.
7. Conocimiento de sí mismo: Es el reconocimiento de sí mismo, del carácter, fortalezas, debilidades, gustos. El desarrollo de un mayor conocimiento de uno mismo ayudará a reconocer los momentos en que se está preocupados o tenso.

8. Capacidad de establecer empatía: Es la capacidad de imaginar cómo es la vida para otra persona, aún en una situación con la que no se está familiarizado. El ser empático ayudará a aceptar a otros que sean muy diferentes y mejorará las interacciones sociales, por ejemplo en situaciones de diversidad étnica.
9. Habilidad para manejar las propias emociones: Ayuda a reconocer las emociones personales y las de los otros, a estar conscientes de cómo las emociones influyen en nuestro comportamiento y a responder a ellas en forma apropiada. Las emociones intensas, como la ira o la tristeza, pueden tener efectos negativos en nuestra salud si no se responde a ella en forma adecuada.
10. Habilidades para manejar las tensiones o estrés: Ayuda a reconocer las fuentes de estrés y sus efectos en la vida y a realizar acciones que disminuyan las fuentes de estrés.
11. Tipos de Medidas reparatorias: se refiere a las conductas o estrategias que una persona, grupo o institución frente a la responsabilidad sobre acciones u omisiones que causaron daños en alguna persona o grupo humano.
 - a. Establecer garantías de no repetición: el alumno busca una estrategia o la crea para demostrar el cumplimiento de sus compromisos o garantía de no repetición. Ejemplo de ello es un alumno que llega atrasado y lleva una hoja control que firma o timbra alguien del equipo de dirección de convivencia donde se registre su ingreso puntual al establecimiento.
 - b. La restitución: compensación por consecuencias especialmente reparables como daño a la propiedad de otros o del establecimiento aunque también puede deberse a consecuencias compensables de su acción como daños derivados de la mala utilización de la infraestructura del establecimiento o de objetos de propiedad de cualquier integrante de la comunidad educativa. Ejemplo de ello sería que un alumno rompiera un vidrio de la sala por lanzar una mochila contra el ventanal premeditadamente o no, entonces, tendría que buscar la manera de reponer dicho vidrio.
 - c. Retribución: estilo de compensación por consecuencias especialmente compensables en relación a conductas que evitan o limitan la posibilidad de que otro pueda cumplir con sus deberes, planes, hacer uso de un derecho u otros. Ejemplo de ello es que un alumno, previo acuerdo con un profesor, este último voluntariamente concede un tiempo especial fuera de horario o cambio de actividad, para reforzar contenidos y el alumno llega tarde, no trae materiales haciendo que el profesional pierda ese espacio al pudo dar otro fin. Entonces el alumno busca una manera de compensarle ese tiempo perdido, podría ceder parte de su tiempo libre para que el profesor gane tiempo ayudándole a preparar material de apoyo para sus compañeros.
 - d. Desagravio o restauración de la dignidad del otro: el alumno intenta acciones de reparación del posible daño causado a otro u otros en su dignidad y/o su autoestima, primero poniéndose en el lugar del otro para imaginar que es lo que pudo sentir; luego conversando con esa persona en presencia de un mediador para escuchar cómo se sintió el otro y entender qué de lo que hizo o dijo es más relevante; y por último, establecer una estrategia en relación al tema central del dolor del otro. Ejemplo de ello es que un alumno o alumna en público insulte el origen o identidad étnica de un compañero. Entonces, busque cómo públicamente hacer una acción de otorgue valor al grupo étnico

al que pertenece y reconozca las virtudes como ser humano igual en dignidad del otro alumno.

12. OPD: Oficina de protección de los derechos, OPD constituye un modelo que aporta a la construcción de un sistema de protección de derechos a nivel local que brindan de manera ambulatoria, protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en una situación de exclusión social, o vulneración de estos. Con acciones sobre las Familias en el proceso de interrupción- reparación de la vulneración y restitución-protección de derechos. Niños, niñas y adolescentes en tanto sujetos de derechos, poder emitir su opinión respecto a la situación que les afecta, a las alternativas de solución y en el seguimiento una vez que el caso ha sido resuelto. Comunidad y sectores involucrados en el resguardo de los derechos de niños y niñas: Municipios, Policías, Salud, Educación, Tribunales, Organizaciones sociales, Técnicos y Profesionales vinculados a infancia entre otros. Bajo los principios de acción e intervención que la población infanto-juvenil como sujeto de derechos; Interés Superior del Niño; la igualdad y no discriminación sea género, clase, religión, etnia entre otras; Participación y Buen Trato; Responsabilidad primordial de la familia.
13. Servicio Nacional de Menores, SENAME: institución dependiente del Ministerio de Justicia y su misión es contribuir al desarrollo del sistema de protección social de la infancia y adolescencia a través del ejercicio de derechos y la reinserción social y/o familiar de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos e infractores de ley, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.
14. Consejo Nacional para el control de estupefacientes, CONACE: institución dependiente del Ministerio del Interior, su misión es implementar las políticas públicas en torno al problema de las drogas y prevenir el consumo y tráfico de sustancias ilícitas en el país.
15. Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI: institución dependiente del Ministerio de Planificación y promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios.
16. Ley de Responsabilidad Penal Juvenil: la ley de Responsabilidad Penal Adolescente establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserter a los jóvenes en la sociedad a través de programas especiales. Entre sus principales características se encuentran: establece procedimientos, fiscales y defensores especializados; establece programas de reinserción; termina con el trámite de discernimiento; establece la responsabilidad penal desde los 14 años, distinguiendo dos segmentos: 14 a 16 y de 14 a 18 años; establece un amplio catálogo de sanciones; y las penas privativas de libertad sólo se establecen para delitos más graves.
17. Acto de constricción: limitación que impone alguien o algo, en este caso constricciones éticas o morales impuesta socialmente o de acuerdo al proyecto educativo institucional.

BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA

Constitución Política del Estado, Código Civil, Leyes, Decretos y sus modificaciones.
Descargados el 24 de Septiembre de 2009, desde: www.bcn.cl

Decretos Ministerio de Educación.

Descargados el 5 de Agosto de 2009, desde: www.600mineduc.cl

Enfoque de Habilidades para la Vida para un desarrollo saludable de niños y adolescentes.

Descargado el 5 de Agosto de 2009, desde:
www.paho.org/Spanish/HPP/HPF/ADOL/Habilidades.pdf

Convivencia Escolar. Ministerio de Educación. www.convivenciaescolar.cl

Ley Sobre Violencia Escolar. Biblioteca Congreso Nacional de Chile.

Ley Número 21.128, Aula Segura.

Encargado de Convivencia Escolar

Inspector General

Presidente Centro de Estudiantes

Presidente Centro de Padres de Familia

Director

Sostenedor